



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

28 DE ENERO DE 2020

SRES./AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES (PSOE)

Sras./es. Concejales/as:

DÑA. MARÍA SANDRA NIEVES DIAZ (PSOE)
D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA JESUS CAMUÑAS GÓMEZ (PSOE)
D. JULIO ORTEGA CEPEDA (PSOE)
Dª. ROSA MARIA LOPEZ MORENO (PSOE)
D. ÁNGEL PEÑA NIEVES (PSOE)
DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DIAZ (PSOE)
D. FRANCISCO LOPEZ ARENAS (PP)
Dª GEMA RODRÍGUEZ CAÑADILLA (PP)
D. ROSO GARCÍA GÓMEZ CARREÑO (PP)
DÑA. JUANI CAMUÑAS GARCÍA (PP)
D. ANTONIO DE LA LLAVE RODRIGUEZ (PP)
DÑA. AGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ (PP)
D. JOSE CARLOS GUTIÉRREZ CANO (PP)
DÑA. MARÍA ASUNCIÓN MAROTO MORENO (PP)
DÑA. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA (C'S)

Interventora Acctal.: Dña. Ana Isabel Sánchez Tembleque de la Llave.

Secretario: D. Víctor Manuel Gómez López.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con el fin de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 36.1, 79 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- PARTE RESOLUTIVA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador de acta de la sesión celebrada por este Pleno con carácter ordinario el pasado 26 de Noviembre de 2019, entregada con el orden del día de esta sesión. No existiendo observaciones, se someten a votación la aprobación del borrador del acta de pleno mencionada, siendo aprobada **por unanimidad**.





SEGUNDO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, EN RELACIÓN SOLICITUD DE PRETENSADOS JARAMA, S.L.L. DE DEVOLUCIÓN DE AVAL UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 38 DEL POM DE MADRIDEJOS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, urbanismo y desarrollo sostenible celebrada el pasado 23 de Enero de 2020 del literal que sigue:

“Dictamen

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Madridejos (Toledo) en su sesión de **4 de diciembre de 2007**, adoptó mediante Pleno de esa misma fecha, entre otros acuerdos, la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 38 y su adjudicación a la Sociedad Mercantil **PRETENSADOS JARAMA S.L.L.**, quedando condicionado la efectividad de dicho acuerdo a la presentación en el plazo de un mes de anexo en el que se recoja lo descrito en el informe de los Servicios Técnicos y de Gestagua. Que por acuerdo de Pleno de fecha 11 de abril de 2008 se considera cumplida la condición impuesta a dicha Mercantil.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art 110.3 d) del Texto Refundido de la LOTAU, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, el Agente Urbanizador presenta ante el Ayuntamiento de Madridejos (Toledo) en el acto de la firma del Convenio (7 de julio de 2008), aval inscrito en el registro especial de avales con el número 9340.03.0924247-21 de la Entidad **la Caixa**, con validez hasta que el beneficiario autorice su cancelación, sin derecho al beneficio de excusión y división y como garantía ante el Ayuntamiento del cumplimiento de **todas las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio, por valor de 7 % sobre 599.447,36 €**, del coste total previsto las obras de urbanización de la actuación, concretándose el importe del aval en **41.961,32 €**, que se hará efectivo al primer requerimiento del Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobado el PAU con fecha 24 de julio de 2008, se presentó el Proyecto de Reparcelación para su tramitación, que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2008 (pág. 36 del expediente de reparcelación), siendo aprobado definitivamente mediante acuerdo de 15 de octubre de 2009.

CUARTO.- Con fecha 14 de enero de 2011, don Godofredo Apolonio Gallego Mora (después sucedido procesalmente), interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Pleno de 2 de septiembre de 2010, desestimatorio de la solicitud de petición de nulidad de pleno derecho del PAU de la UA-38 así como del Proyecto de Reparcelación, al igual que lo interpuso contra el acuerdo de 23 de septiembre de 2010 desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de aprobación definitiva del citado proyecto.

QUINTO.- Con fecha 29 de enero de 2016 (por error se indica 2012), el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo (Procedimiento Ordinario 331/2010) dictó sentencia, notificada el 1 de marzo de 2016, que declaró la inadmisibilidad del recurso contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, pero lo estimó con relación a la solicitud de nulidad de pleno del PAU y del Proyecto de Reparcelación, que fueron anulados en los términos del fundamento de derecho cuarto de la sentencia.





SEXTO.- Mediante Acuerdo adoptado en el Pleno Ordinario de 20 de Octubre de 2016, en relación inicio de expediente para el cumplimiento del fallo de la sentencia nº 53/2016, de 29 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 en los autos de procedimiento ordinario 331/2010 relativa al Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 38 del POM de Madridejos, se acordó el inicio de expediente para el cumplimiento de la sentencia

SÉPTIMO.- Notificado el anterior acuerdo a los interesados, a instancia de los actores se inició incidente de ejecución de títulos judiciales 55/2016, en el que se interesó la declaración de nulidad del acuerdo de incoación de este expediente al amparo del artículo 103.4 de la Ley 29/1998, de 13 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), porque los actores entendían, entre otras cosas, que no procedía la incoación de este expediente ni tampoco que se concediera audiencia a los interesados para que pusieran de manifiesto los intereses que podían verse afectados por el expediente, de suerte tal que el Juzgado terminó dictando auto con fecha 10 de octubre de 2017, notificado el 11 de octubre, en el que se desestimó el incidente de nulidad "debiendo la Administración demandada continuar con la ejecución".

OCTAVO.- Realizada la tramitación legalmente establecida, mediante **acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017**, en relación con expediente para el cumplimiento del fallo de la sentencia nº 53/2016, de 29 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 en los autos de procedimiento ordinario 331/2010 relativo al Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 38 del POM de Madridejos se acordó dar cumplimiento al fallo de la sentencia, habiéndose interpuesto recurso frente al citado acuerdo.

NOVENO.- Con fecha de 19 de julio de 2019, por el representante legal de Pretensados Jarama, presenta escrito (registro nº 5265) mediante el cual expone que dado el tiempo transcurrido y no haberse resuelto aún el incidente de ejecución de sentencia nº 55/2016 que está conociendo el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 de los de Toledo, solicita la devolución provisional el aval prestado, el cual volverá a ser depositado en caso de poder reiniciar el desarrollo y la ejecución del PAU, una vez se dicte resolución judicial.

DÉCIMO.- A la vista del anterior escrito, mediante providencia de Alcaldía de 2 de septiembre de 2019 se requiere informe jurídico e informe a los servicios técnicos municipales, antes de proceder a la adopción que proceda, informe que fue emitido con fecha de 19 de septiembre de 2019.

UNDÉCIMO.- Mediante Decreto de Alcaldía de 19 de septiembre de 2019, se acuerda admitir a trámite la solicitud y dar traslado del escrito para presentación de alegaciones.

DECIMOSEGUNDO.- Notificado el anterior Decreto a los interesados se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Waldo Infante Suarez, con fecha de 29 de octubre de 2019 (registro de entrada 7562/2019). Esgrime y justifica motivos para la no devolución del aval.
- Dña. Yolanda López García-Moreno, de fecha 25 de octubre de 2019 (registro de entrada nº 7521/2019). Esgrime y justifica motivos para la no devolución del aval.

DECIMOTERCERO.- Con fecha de 18 de noviembre de 2019, el representante legal reitera su escrito presentado anteriormente, a fin de que se resuelva lo que proceda.

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 14 de enero de 2020, a requerimiento de la Alcaldía, se emite informe jurídico con propuesta de desestimación de la solicitud de la devolución del aval





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante fianza o aval, prestado en la forma y condiciones que se establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, podrán prestarse garantías en aquellos supuestos donde la misma se requiera.

En materia urbanística, el artículo 110.3.d del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística establece que los Programas de Actuación Urbanizadora Asegurarán el cumplimiento de sus previsiones, mediante garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca podrá ser inferior al siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización, en el caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta.

Precepto que ve su correlativo en el artículo 75.d) del Reglamento de la Actividad de Ejecución que dispone que "Asegurarán el cumplimiento de sus previsiones, en el caso del régimen de gestión indirecta, mediante garantía financiera o real, prestada y mantenida por la persona adjudicataria seleccionada como urbanizador. El importe de la garantía no podrá ser inferior al siete por ciento del coste de ejecución material por contrata, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que pudiera sustituirle, de las obras de urbanización, tanto interiores como exteriores al ámbito. Cualesquiera variaciones al alza que se produzcan sobre el referido coste determinarán la obligación de ampliar la garantía prestada, para que siempre y en todo caso ésta supere el porcentaje establecido. Tal ampliación deberá realizarse en el momento en que la Administración actuante lo requiera, ya sea de oficio o a instancia de persona interesada."

SEGUNDO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículo 110.3.d) del TRLOTAU.
- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La normativa urbanística aplicable.

TERCERO.- Se ha de entender que el órgano competente para acordar, en su caso la devolución del aval, ha de ser el Pleno de la corporación, al ser el órgano que en sesión de 4 de diciembre de 2007, acordó la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 38 y su adjudicación a la Sociedad Mercantil PRETENSADOS JARAMA S.L.L.

CUARTO.- Por la Secretaría de este Ayuntamiento, en su informe de 14 de enero de 2020 se comparte los argumentos expuestos por los interesados y que han presentado alegaciones en sentido de desestimar la petición del agente urbanizador de devolución temporal del aval prestado para responder de la ejecución de las obras de urbanización en tanto se resuelven los recursos en el orden jurisdiccional, y no están canceladas las posibles responsabilidades de las que responde o podría responder el aval prestado.





QUINTO.- Por el agente urbanizador se solicita la devolución del aval prestado en tanto no se resuelva con carácter firme el incidente de ejecución de sentencia con autos número 55/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de los de Toledo; afirma que una vez se dicte auto, se procederá a depositar nuevamente. Justifica su petición en la tardanza del Juzgado en la resolución de las cuestiones litigiosas pendientes, tardanza totalmente ajena a este Ayuntamiento.

Por los interesados y propietarios de los terrenos afectados se alega la oposición a la devolución al entender que el aval prestado no sólo responde de la buena ejecución de las obras, sino también del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales asumidas por el convenio urbanístico firmado.

SEXTO.- Como anteriormente se ha indicado en los antecedentes, el Agente Urbanizador presentó en el acto de la firma del Convenio, aval como garantía ante el Ayuntamiento del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del PAU de la UA nº 38 del POM de Madridejos, por valor de 7 % del coste total previsto las obras de urbanización de la actuación, como así se requiere en el 110.3.d) del TRLOTAU.

Decir que el presente PAU y su proyecto de reparcelación fue objeto de recurso contencioso administrativo, habiéndose dictado sentencia con fecha de 29 de enero de 2016 nº 53/2016 del Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Toledo, decretando la nulidad del PAU y su correspondiente proyecto de reparcelación, habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento 30 de Noviembre de 2017 acuerdo de levantamiento suspensión ejecución sentencia de 29 de enero de 2016 del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Toledo (procedimiento ordinario 331/2010) y adopción de acuerdos que procedan en relación a su ejecución. (UA-38), acuerdo que fue nuevamente recurrido ante el Juzgado.

Añadir, que no ha sido hasta el 25 de noviembre de 2019 cuando se ha dictado auto por el Juzgado resolviendo el incidente de ejecución nº 55/2016, mediante el cual se viene a desestimar el incidente de nulidad del artículo 103.4 LJCA respecto del acuerdo finalizador del expediente municipal de ejecución de sentencia con el Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017, habiendo devenido firme tal auto por Diligencia de ordenación de 19 de diciembre de 2019.

Por todo ello, no procede la devolución del aval, ya que tal afianzamiento no responde sólo de las obras de urbanización, sino de todas las posibles obligaciones contraídas en virtud de la firma del convenio urbanístico, estándose a resultas de lo que el Ayuntamiento adopte en relación con la finalización del expediente de modificación del Plan Espacial de Reforma Interior y del Proyecto de Reparcelación, debiéndose desestimar la petición de devolución del aval prestado.

Por todo ello, sin más intervenciones, realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los informes jurídicos, y sometido a votación, por unanimidad y en consecuencia, quedó **dictaminado favorablemente**, proponer al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- DESESTIMAR la petición realizada con fecha de 19 de julio de 2019, por el representante legal de Pretensados Jarama, S.L. (registro nº 5265) de devolución del aval prestado como Agente Urbanizador ante el Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), aval inscrito en el registro especial de avales con el número 9340.03.0924247-21 de la Entidad **La Caixa**, y como garantía ante el Ayuntamiento del cumplimiento de **todas las obligaciones contraídas en virtud del Convenio Urbanístico para el PAU de la Unidad de Actuación Nº 38 del Plan de Ordenación de Madridejos.**

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a cuantos interesados aparezcan en el expediente, con indicación de los recursos que procedan.”



Por el Sr. Alcalde se intervino para exponer el asunto a tratar realizando algún tipo de precisiones al dictamen propuesto.

Concedido un turno de intervenciones a los portavoces de los grupos municipales, ninguno de ellos realizó intervenciones.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 23 de enero de 2020, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad de los DIECISIETE (17) concejales/as -(OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos)-; ninguna abstención y ningún voto en contra, ACUERDA**

PRIMERO.- *Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.*

TERCERO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, EN RELACIÓN A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 38 DEL POM DE MADRIDEJOS, TRAS LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, urbanismo y desarrollo sostenible celebrada el pasado 23 de Enero de 2020 del literal que sigue:

“Dictamen:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho y razonamientos jurídicos que se dejaron expresados en el Informe de Secretaría de 3 de octubre de 2016, emitido con carácter previo al acuerdo de incoación de expediente para el cumplimiento de la sentencia 53/2016, de 29 de enero dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo en los autos de Procedimiento Ordinario nº 331/2010, así como los contenidos en el informe de Secretaría de 24 de noviembre de 2017, y aquellos que han de considerarse implementados en el presente, por remisión, al igual que la resolución finalizadora, en caso de acoger las propuestas que después se efectuarán, habrá de tenerlos por incluidos en la misma como motivación por remisión a tenor de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas en cuanto ley aplicable en el momento de providenciarse el inicio de este expediente, sin perjuicio de invocarse asimismo el actual artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

II.- Aquellos informes se refería tan sólo, naturalmente, a los hechos acontecidos hasta su emisión, así que procede ahora señalar los antecedentes ocurridos con posterioridad. Indicar que, con relación al Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2017, por algunos de los interesados y propietarios de los terrenos



afectados se planteó incidente de ejecución de sentencia, habiéndose dictado con fecha de 25 de noviembre de 2019 auto nº 201/2019 mediante el cual se viene a desestimar el incidente de nulidad del artículo 103.4 LJCA respecto del acuerdo finalizador del expediente municipal para la ejecución de la sentencia, entendiendo debidamente ejecutada la sentencia y acordando el archivo de las actuaciones. Mediante Diligencia de ordenación de 19 de diciembre de 2019 se acuerda declarar la firmeza de la referida resolución.

III.- El literal del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017 era el siguiente:

“PRIMERO.- A la vista de la firmeza del auto judicial de 10 de octubre de 2017, alzar la suspensión de este expediente de cumplimiento de sentencia que venía acordada en virtud de decreto de Alcaldía de 11 de enero de 2017, y reanudar la tramitación del expediente en el estado en que se encontraba a los efectos que se indican de seguido.

SEGUNDO.- Si así se ordenare por el Juzgado (Letrado de la Administración de Justicia) en el expediente y a tenor del artículo 107.1 de la LJCA, proceder a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y/o en el Boletín Oficial de la provincia del apartado 2º del fallo de la sentencia nº 53/2016 de 29 de enero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo en los autos de Procedimiento Abreviado nº 331/2010-M, con el siguiente tenor literal:

“2º.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. GODOFREDO APOLONIO GALLEGO MORA, y como sucesores procesales, MANUEL GALLEGO MORA, JOSSLEINE-GERMAINE TERESA GALLEGO, MICHEL-MANUEL PAUL GALLEGO MORA, HILIPPE GALLEGO MORA, TERESA GALLEGO LÓPEZ, UBALDO GALLEGO LÓPEZ, MERCEDES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, FRANCOISE-COLETTE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y FLORENTINO GUTIÉRREZ CARREÑO, representado por la Procuradora Sra. Rocío López González, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madridejos de 2 de septiembre de 2010 que desestima la solicitud de petición de nulidad de pleno derecho del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-38 de dicha localidad así como del proyecto de reparcelación, los cuales se anulan por no ser conformes a Derecho, en los términos establecidos en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia”, el cual dispone que “ello no impide en el presente caso el ejercicio de la potestad del art. 57.3 de dicha ley 30/92 para la sustitución de los actos anulados siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto”.

TERCERO.- Resolver el dictado de los siguientes acuerdos administrativos en sustitución de los anulados por la sentencia (en los términos señalados en el apartado precedente), ello con efectos retroactivos desde el 6 de mayo de 2010:

3.a).- Con relación al Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 38:

PRIMERO.- APROBAR el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación Nº. 38 del Plan de Ordenación Municipal presentado por Pretensados Jarama, S.L.L. y que comprende Plan Especial de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Urbanización Vial 1, proposición jurídico-económica y propuesta de convenio en los términos previstos en los informes de los Servicios Técnicos municipales, de la empresa concesionaria Gestagua, de la Secretaría General municipal y dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Urbanismo, Obras y Servicios de 3 de los corrientes, quedando condicionada la efectividad del presente acuerdo a que en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo presente anexo en el que se recoja lo descrito en el informe de los Servicios Técnicos y de Gestagua. El citado anexo fue presentado y mediante acuerdo de Pleno 11 de abril de 2008 se consideró cumplida la condición impuesta a dicha mercantil.

SEGUNDO.- OPTAR por la gestión indirecta del citado Programa y adjudicar su ejecución a la mercantil Pretensados Jarama, S.L.L., en calidad de agente urbanizador.

TERCERO.- NOTIFICAR la adopción del presente acuerdo al agente urbanizador y a cuantos otros interesados figuren en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.





CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio Urbanístico con el que se formaliza la adjudicación de la ejecución del presente P.A.U., así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo (sin perjuicio de no entenderse necesaria la firma de un nuevo convenio, pues éste ya consta firmado e incorporado a las actuaciones y deberá surtir sus efectos oportunos bien que sólo a partir de la fecha de efectos retroactivos de este nuevo acuerdo de sustitución).

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo junto con la documentación que integra el Programa de Actuación Urbanizadora a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, a los efectos de lo dispuesto en el art. 122.7 del TRLOTAU (DL 1/2004, de 28 de diciembre), y ordenar posteriormente su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.b).- Con relación al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 38:

PRIMERO.- APROBAR definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 38 del Plan de Ordenación Municipal de este Municipio promovido por la empresa PRETENSADOS JARAMA S.L.L. representada por D. Ricardo y D. Miguel Ángel García-Osorio García, correspondiéndose con la documentación presentada por la citada mercantil en fecha 20 de julio de 2009, de conformidad con lo recogido en el artículo 92.5 del Texto Refundido de la LOTAU, teniendo en cuenta el resultado de la información pública y la presentación en plazo del recurso admitido, con las siguientes puntualizaciones:

a).- De conformidad con la estipulación 1.1.1 del Convenio Urbanístico suscrito el 7 de julio de 2008, entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento, la cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo que le corresponde a la Administración (822,31 m²) en virtud del artículo 68.b).2) del Texto Refundido de la LOTAU se materializará en suelo lucrativo, libre de cargas y totalmente urbanizado, de conformidad con lo recogido en el Proyecto de Reparcelación según la documentación presentada el 20 de julio de 2009, correspondiéndose con las siguientes parcelas que deberán quedar afectadas a los destinos que el Texto Refundido de la LOTAU establezca para los bienes integrantes de los Patrimonios Públicos del Suelo:

- Parcela nº 38=155,04 m²
- Parcela nº 39=158,67 m²
- Parcela nº 40=150,68 m²
- Parcela nº 41=186,01 m²
- Parcela nº 42=171,91 m²

SEGUNDO.- Aprobar igualmente los gastos totales del PAU que conforman la cuenta de liquidación provisional, y que son los contemplados en la estipulación 1.5 del convenio urbanístico, según se transcribe a continuación:

Gastos Totales del PAU.....	661.914,86 € IVA incluido
Repercusión sup.bruta.....	45,07 €/m ²
Repercusión sup. neta resi. privada	89,48 €/m ²
Repercusión superficie viales	159,34 €/m ²

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y someter el mismo a exposición pública mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el Diario ABC.

CUARTO.- Disponer la conservación de todas las actuaciones incluidas en el expediente de aprobación del PAU y del Proyecto de Reparcelación -distintos de los de aprobación y de aquellos que resultaron necesarios para que tanto el acto anulado como el de sustitución adquieran eficacia (notificaciones y publicaciones)-, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción determinante de la anulación, tanto los acuerdos y trámites producidos con carácter previo que concluyeron finalmente en la adopción de los acuerdos de aprobación anulados, como los que son consecuencia, desarrollo o ejecución de aquéllos, que se tendrán por íntegramente reproducidos, a tenor del artículo 66 de la Ley 30/92 (actual artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), teniéndose asimismo por regularizadas y legalizadas cuantas situaciones de hecho y Derecho quedaron sin cobertura merced a la anulación judicial por mor de los actos de sustitución que preceden y de la vigencia con efectos de 6 de mayo de 2010 del Plan de Ordenación Municipal de Madridejos.

FECHA DE FIRMA: 20/05/2020
20/05/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5D5E34C1F1330D10
B5B53C9878A8B6D3678357A6A1977468FCDE585583

PUJESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C2F4463667ED41DA47B1





QUINTO.- Sin perjuicio de lo anterior, se encomienda y faculta expresamente al Alcalde-Presidente de la Corporación para que, por sí y en virtud de este acuerdo, pueda adoptar y otorgar cuantos actos administrativos y documentos de cualquier naturaleza se entiendan precisos al objeto de dotar de validez y eficacia, y ejecutar y dar cumplimiento a las disposiciones precedentes, incluida la realización de trámites de subsanación o rectificación que pudieren ser necesarios o exigidos al Ayuntamiento, tanto en el ámbito administrativo e interadministrativo, como en el civil, notarial y registral, con el alcance y con cuantas facultades fueren precisas aunque legalmente sean de la competencia plenaria.

SEXTO.- Confirmar y mantener la suspensión que venía adoptada en el acuerdo de incoación de expediente de 20 de octubre de 2016, de cuantos trámites y expedientes vengan vinculados y sean consecuencia del PAU y del Proyecto de Reparcelación de la UA-38 cuya aprobación ha sido adoptada novedosamente, en sustitución de los previos acuerdos anulados, particularmente la tramitación del expediente de modificación del Proyecto de Reparcelación que constaba en trámite, ello hasta tanto se tenga por cumplido el fallo de la sentencia y/o finalice mediante resolución firme el incidente de ejecución de sentencia con número de autos 55/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, en cuyo momento se adoptará la decisión que proceda conforme a Derecho.

SÉPTIMO.- Poner este acuerdo en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo (ETJ 55/2016-M, PO 331/2010) para su conocimiento y efectos oportunos, al objeto de su control y fiscalización en sede de ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los ejecutantes, al agente urbanizador y a cuantos aparezcan como interesados en este procedimiento, haciéndoles saber los recursos ordinarios de naturaleza declarativa que procedan contra el mismo, sin perjuicio de hacer notar que, tratándose de un acto dictado para ejecución de sentencia, su control e impugnación habría de operarse en sede del indicado incidente de ejecución de sentencia, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción cuyo ejercicio pueda entenderse pertinente.”

Con fecha de 23 de enero de 2019, por la Secretaría de este Ayuntamiento se emitió informe jurídico y propuesta de resolución en el que se contiene la siguiente fundamentación jurídica que a continuación de desarrolla.

IV.- A la vista del resultado del incidente de ejecución de sentencia, procedería **ALZAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN** que venía adoptada en el acuerdo de 30 de noviembre de 2017, de cuantos trámites y expedientes venían vinculados y eran consecuencia del PAU y del Proyecto de Reparcelación de la UA-38 cuya aprobación fue adoptada novedosamente, en sustitución de los previos acuerdos anulados, particularmente la tramitación del expediente de modificación del Plan de Reforma interior y del Proyecto de Reparcelación que constaba en trámite, al haberse tenido cumplido el fallo de la sentencia y tenerse así por firme según Auto nº 201/2019 de 25 de noviembre de 2019, dictado en ejecución de sentencia con número de autos 55/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo.

V.- TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

Salvados los anteriores acontecimientos, y visto el estado de la tramitación, se ha de partir de las siguientes premisas:

1.- En su día, una vez aprobado el PAU, se procedió a la aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización.

2.- El proyecto de reparcelación se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad desde 14 de mayo de 2012, previa protocolización ante Notario de Madridejos de 24 de febrero de 2011 (nº protocolo 206).





3.- Se realizó el acta de comprobación de replanteo el 23 de julio de 2012, donde se apreció una discordancia en la alineación del vial de la actual avenida de Europa prevista en el PAU y el Proyecto de Reparcelación, que era de 32 metros (16 desde el eje longitudinal), mientras que el POM vigente en tal momento preveía una alineación de 36 metros (18 metros desde el eje longitudinal).

4.- Mediante Acuerdo de JGL 07.03.2013 se requirió al agente urbanizador para que modificase el proyecto de reparcelación, para el reajuste de esa incongruencia con relación a la ordenación. De hecho, con posterioridad, la propia arquitecta municipal, en su informe de 25.11.2013, pone de manifiesto el problema de las alineaciones y concluye que no puede informarse favorablemente el proyecto de reparcelación si antes no se modifica el PAU+PERI que le da cobertura.

5.- El modificado del Proyecto de Reparcelación y del PERI se encuentran suspendidos merced a la tramitación del incidente, como hemos visto anteriormente. Ahora bien, el proyecto de reparcelación originario, en cuanto acto derivado del PAU, era nulo a tenor de la anulación del PAU. Sin embargo, se ha aprobado un nuevo acto administrativo de sustitución del anulado con efectos retroactivos desde el 6.05.2010, que, como su nombre indica, ha venido a sustituir al previamente anulado, surtiendo todos sus efectos desde esa fecha. En consecuencia, cuantas alegaciones o recursos fueron interpuestos en su momento contra los actos administrativos anulados (PAU y reparcelación), salvo aquellas que sean precisas para la debida eficacia de tales instrumentos, han de entenderse superadas con la tramitación del incidente de ejecución, que, como dijéramos, ha declarado válidamente ejecutada la sentencia con la aprobación de tales actos de sustitución.

6.- El Ayuntamiento pleno, mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la Modificación Puntual número 2 del Plan de Ordenación Municipal. La aprobación definitiva de dicho documento se produjo en fecha 13 de marzo de 2015 por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, habiéndose publicado dicho acuerdo el Diario de Castilla-La Mancha número 69 de fecha 10 de abril de 2015 y el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100 de 6 de mayo de 2015, lo que vino a incluir en la normativa urbanística municipal, para el vial antes indicado, una alineación acorde con la que se previó en el PAU, en el PERI y en el Proyecto de Reparcelación. Es decir, se ha venido a subsanar de forma sobrevenida aquello que se pretendía subsanar mediante la exigida tramitación de los modificados del PERI y del Proyecto de Reparcelación. Sensu contrario, los pretendidos modificados, en los mismos términos sobrevenidos, han venido a reputarse contrarios a la normativa urbanística municipal, pues pretenden la aprobación de una alineación discordante con la prevista, novedosamente, en el POM actualmente vigente. En suma, los actos de sustitución mencionados anteriormente se ajustan en este pormenor a la reglamentación urbanística municipal, que queda perfectamente satisfecha.

VI.- Expuestos los anteriores antecedentes, cumple pronunciarse sobre la continuación del expediente de modificación del PERI, del Proyecto de Urbanización y del Proyecto de Reparcelación. Y en este sentido, a tenor de lo ya expuesto, es claro que carece de sentido la continuidad de esta tramitación administrativa, así que debe declararse la terminación de este procedimiento al amparo del artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por entender que procede el desistimiento de ese expediente.

VII.- Desistimiento del procedimiento administrativo por la administración. Tanto la Ley 30/1992 como la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 reservaban la práctica del desistimiento como forma de terminación del procedimiento administrativo a la persona interesada, sin establecer ninguna previsión expresa de que la Administración pudiera hacer uso también de esta figura. No obstante, la jurisprudencia había reconocido de manera general la posibilidad del desistimiento de la Administración en los procedimientos iniciados de oficio. Señalaba, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 1990 que este Tribunal (sentencias de 6 de febrero de 1985, 18 de octubre de 1986 y 23 de junio de 1987) ha admitido la posibilidad de que la Administración desista de un procedimiento iniciado de oficio por





ella, pues aunque ciertamente la Ley de Procedimiento Administrativo contempla únicamente el supuesto de desistimiento del interesado, ello no impide que pueda darse también válidamente un desistimiento llevado a cabo por decisión de la Administración cuando llegue al convencimiento de la falta de base de las actuaciones de que se trate.

En materia de contratación está recepcionado legalmente el desistimiento de la Administración, tanto durante el proceso de adjudicación como durante la ejecución del contrato, materia ésta íntimamente relacionada con el desarrollo y ejecución urbanística.

Una de las novedades que presenta la Ley 39/2015 es la regulación en su art. 93 del desistimiento de la Administración: En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

VIII.- *El interés público y, en definitiva, el principio de sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho previsto en el artículo 103 de la CE no permiten la adopción de otra solución, pues, constando aprobada una normativa urbanística de la que resulta que el PERI y el Proyecto de Reparcelación se ajustan a Derecho en cuanto a la alineación del vial en cuestión, carece de sentido continuar promoviendo y amparando una actuación que, en el momento de su aprobación, estaría abocada a ser contraria a Derecho, pues ahora, a diferencia de cuanto acontecía en el momento del replanteo, la propuesta en cuanto a esa alineación resulta ajustada a Derecho por ser conforme con el POM.*

Se trataría, por tanto, de un desistimiento motivada en esa causa legal y reglamentaria sobrevenida que, a nuestro juicio, da sobrado soporte a la decisión en los términos exigidos por el citado precepto, sin perjuicio de que, en todo caso, el expediente haya de declararse terminado por imposibilidad de continuar con el mismo so pena de que se dicte una resolución contraria a Derecho, lo que procede hacer ahora, que el expediente todavía no ha concluido mediante una resolución firme, a fin de evitar la contravención normativa expuesta y evitar, por lo demás, la causación de perjuicios a intereses particulares, pues consta que el Proyecto de Reparcelación está inscrito en el Registro de la Propiedad y su modificación, amén de ser contraria a Derecho, conduciría a la realización de múltiples trámites y a la alteración registral de unas situaciones que vienen consolidadas en la práctica, como se razonó por otra parte al razonar la necesidad de que fueran dictados aquellos actos de sustitución; sin que, por último, pueda dejar de mencionarse que actuar de otro modo podría suponer actuar contra los dictados de la resolución judicial resolutoria del incidente de ejecución de sentencia, que ha venido a validar indudablemente el acto de sustitución del acuerdo de aprobación originario del proyecto de reparcelación, ahora, como reiteramos, ajustado al POM en su versión actual.

Procedería acordar el desistimiento del procedimiento de modificación del PERI, del Proyecto de urbanización y del Proyecto de Reparcelación, declarando la terminación y archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio de que tal terminación procedimental se justifique de modo complementario o si se quiere subsidiario en la concurrencia de una imposibilidad legal y reglamentaria de continuar con su tramitación, a la vista de las circunstancias sobrevenidas que se acaban de citar.

IX.- *Figura en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de octubre de 2009 y de 23 de septiembre de 2010 de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Igualmente figura en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de marzo de 2013 se dispuso:*

“se hace necesario, por analogía con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio para la iniciación del procedimiento, proceder, por parte del Registro de la Propiedad, a practicar nota al margen de cada finca afectada en la que se recoja que las mismas quedan sujetas a la aprobación de la modificación del proyecto del que dimanar.





Por otra parte, al haber optado varios de los propietarios afectados por el pago de las obras de urbanización, mediante la aportación de terrenos edificables, las parcelas, que por este concepto se han adjudicado al Agente Urbanizador, deberán, según el artículo 42.2.f) y 109 del Reglamento de la Actividad de Ejecución, quedar gravadas, con condición resolutoria explícita que asegure su retorno al propietario originario, en el caso de que éste así lo solicitara, si se incumplieren las determinaciones del programa.

No obstante, al estar pendiente de iniciarse el procedimiento para la modificación de la reparcelación de dicha Unidad de Actuación, momento en el que se recogerá la condición resolutoria a que hace referencia el artículo citado, se hace necesario, que a la mayor brevedad posible y con el fin de garantizar los derechos de los propietarios, se practique por el Registro de la Propiedad nota marginal, sobre la indisponibilidad de dichas parcelas por parte del Agente Urbanizador, hasta la presentación para su inscripción de la modificación del proyecto de reparcelación”.

Librada notificación al registro de la propiedad, obra calificación negativa de la Registradora de la Propiedad de 8 de abril de 2013 a la realización de tal anotación marginal.

Dispone el artículo 42.2 f) del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, al regular la Relación de personas interesadas afectadas por la reparcelación que: “El agente responsable de la ejecución por el concepto, cuando proceda, de pago en terrenos de los gastos de urbanización o, en su caso, edificación, en que incurra, los cuales deberán quedar gravados con condición resolutoria explícita que aseguren su retorno al propietario originario, en el caso de que éste así lo solicitara si se incumplieren las determinaciones del Programa. No será preciso el establecimiento de la condición si se acredita haber alcanzado con la persona propietaria pacto diferente o que se ha prestado garantía financiera suficiente en los términos de la legislación de contratos del sector público”.

En el mismo sentido, el artículo 109.3 del mismo reglamento establece que “Las adjudicaciones que realice el proyecto de reparcelación al agente urbanizador por este concepto se efectuarán sujetas a condición resolutoria explícita, que asegure su retorno al dueño inicial, la cual deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad. No será precisa la condición si el urbanizador, antes de la aprobación del proyecto de reparcelación, deposita en la Administración actuante garantía financiera prestada con los requisitos exigidos por la legislación reguladora de contratos del sector público”.

No constando tal anotación marginal en las inscripciones registrales ni prestada garantía financiera para tal concepto, debería nuevamente acordarse la práctica de la anotación marginal en el registro de la propiedad, de condición resolutoria sobre las fincas nº 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 30, 31 y 37 inscritas a nombre del agente urbanizador.

X.- Igualmente, en el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación no se hace mención a la obligación de los propietarios que retribuyen en metálico de la fianza que deben prestar, ni tampoco se les ha requerido.

El artículo 119.4 b) del TRLOATU establece que “el propietario, previamente a la finalización del período de información pública del proyecto de reparcelación, deberá asegurar el pago mediante la prestación de garantía financiera o real proporcional a la prestada por el urbanizador de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del número 3 del artículo 110. Esta condición se hará constar en los edictos y en las notificaciones que deban realizarse a los propietarios en dicho trámite de información pública y en la notificación de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora”.

Como se dice, el artículo 110.1b) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad





Urbanística, viene a disponer que “b) Previamente a la finalización del período de información pública del proyecto de reparcelación, la persona propietaria deberá **asegurar el pago de las cuotas mediante garantía real o financiera en una proporción de un veinte por ciento máximo de la prestada por el urbanizador como garantía establecida en la letra d) del artículo 75 de este Reglamento.** Si la garantía no fuere presentada en plazo, el urbanizador podrá optar por percibir su retribución mediante la cesión de terrenos edificables cuando así lo prevea el Programa de Actuación Urbanizadora, o exigir a la Administración actuante a que proceda a la exacción de la cantidad que deba garantizarse mediante apremio administrativo sobre los bienes de la persona propietaria incumplidora. Esta obligación, cuando proceda, se hará constar en los edictos y notificaciones que deban realizarse a las personas propietarias en dicho trámite de información pública y en la notificación a que se refiere el artículo 100 de este Reglamento conforme dispone la letra c) de su número 2.”

Y el artículo 75 d) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística establece que “d) Asegurarán el cumplimiento de sus previsiones, en el caso del régimen de gestión indirecta, mediante garantía financiera o real, prestada y mantenida por la persona adjudicataria seleccionada como urbanizador. El importe de la garantía **no podrá ser inferior al siete por ciento del coste de ejecución material por contrata, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que pudiera sustituirle, de las obras de urbanización, tanto interiores como exteriores al ámbito.** Cualesquiera variaciones al alza que se produzcan sobre el referido coste determinarán la obligación de ampliar la garantía prestada, para que siempre y en todo caso ésta supere el porcentaje establecido. Tal ampliación deberá realizarse en el momento en que la Administración actuante lo requiera, ya sea de oficio o a instancia de persona interesada”.

Según consta en el expediente y se desprende del convenio firmado, en cumplimiento 110.3d) del TRLOTAU consta presentado aval por importe de 41.961,32 euros, que resulta ser el 7% de 599.447,36 euros, que es el presupuesto del coste de las obras del proyecto de urbanización, tanto interiores como exteriores. **Por lo tanto, el máximo a prestar por los propietarios que retribuyen al agente urbanizador en metálico sería el 20% de 41.961,31, es decir, 8.392,27 euros.**

Por todo ello, sin más intervenciones, realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los informes jurídicos, y sometido a votación, por unanimidad y en consecuencia, quedó **dictaminado favorablemente**, proponer al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO como figura en el Informe propuesta de Resolución de Secretaría de 23 de enero de 2020**, quedando a la espera de que posteriormente se determine por la Junta de Gobierno Local el importe exacto del aval o afianzamiento a prestar por los propietarios que retribuirían en metálico con sus cuotas de urbanización:

PRIMERO.- ALZAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN que venía adoptada en el acuerdo de 30 de noviembre de 2017, de cuantos trámites y expedientes venían vinculados y eran consecuencia del PAU y del Proyecto de Reparcelación de la UA-38 cuya aprobación fue adoptada novedosamente, en sustitución de los previos acuerdos anulados, particularmente la tramitación del expediente de modificación del Plan de Reforma interior y del Proyecto de Reparcelación que constaba en trámite, al haberse tenido cumplido el fallo de la sentencia y tenerse así por firme según Auto nº 201/2019 de 25 de noviembre de 2019, dictado en ejecución de sentencia con número de autos 55/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo.

SEGUNDO.- De conformidad con el acuerdo plenario firme de 30 de noviembre de 2017 REALIZAR LA PUBLICACIÓN en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, Diario Oficial de Castilla La Mancha, diario La Tribuna de Toledo, sede municipal y tablón municipal de edictos, de los puntos tercero y cuarto de la parte dispositiva.





TERCERO.- ACORDAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN del PERI, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN INICIADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, declarando la terminación y archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio de que tal terminación procedimental se justifique de modo complementario o si se quiere subsidiario en la concurrencia de una imposibilidad legal y reglamentaria de continuar con su tramitación, a la vista de las circunstancias sobrevenidas.

CUARTO.- Librar y expedir certificación del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de que se practique la anotación marginal según el artículo 42.2.f) y 109.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución, condición resolutoria explícita que asegure su retorno al propietario originario, en el caso de que éste así lo solicitara, si se incumplieren las determinaciones del programa, recayendo la condición resolutoria sobre las fincas nº 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 30, 31 y 37 inscritas a nombre del agente urbanizador.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 119.4.b) del TRLOTAU, en relación con el 110.1b) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, requerir a los propietarios que retribuyen sus cargas en metálico al aseguramiento de las cuotas mediante garantía real o financiera en una proporción de un veinte por ciento máximo de la prestada por el urbanizador como garantía establecida en la letra d) del artículo 75 de este Reglamento, importe a determinar por el órgano competente que no sería otro que la Junta de Gobierno Local, en función del artículo 21.1j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de delegación de competencias de 27 de junio de 2019.

SEXTO.- Encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad el proyecto de reparcelación, requerir al Agente Urbanizador a fin de que se reinicien las obras de urbanización, de conformidad y en el plazo concedido en la cláusula 2 del convenio urbanístico firmado, que será de 6 meses.”

Por el Sr. Alcalde se intervino para exponer el asunto a tratar realizando algún tipo de precisiones al dictamen propuesto.

Concedido un turno de intervenciones a los portavoces de los grupos municipales, ninguno de ellos realizó intervenciones.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 23 de enero de 2020, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad de los DIECISIETE (17) concejales/as -(OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos)-; ninguna abstención y ningún voto en contra, ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.





CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENAZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DEL CENTRO DE DÍA.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 23 de Enero de 2020 del literal que sigue:

“Dictamen

Vita la propuesta realizada desde los servicios Sociales Municipales y la Concejalía del área correspondiente en orden a la necesidad de modificar la ordenanza FISCAL Nº 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DEL CENTRO DE DÍA, al tener intención de prestación de servicios que no estarían contemplados en la vigente ordenanza municipal.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de 17 de enero de 2020 se acordó iniciar el correspondiente expediente administrativo para realizar la modificación planteada.

Obran en el expediente informes jurídicos de la Secretaría y económico de la Intervención municipal.

La Comisión Informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente en la ordenanza fiscal reguladora del precio público, sometido a votación, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y votación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DEL CENTRO DE DÍA en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en el Anexo.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica, Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Diario La tribuna de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los portavoces municipales.

Por el Grupo Municipal del PSOE, toma la palabra Dña. Rosa María López Moreno y pasa a exponer que la modificación se lleva a cabo porque hay una serie de actividades que se vienen realizando en el Centro de Día y que no estaban reguladas ni con respecto al acceso ni en cuanto a la tasa a cobrar.

Por parte del Grupo Municipal del PP, interviene Dña. María Asunción Maroto Moreno y dice que por parte de su Grupo, en el Pleno de enero de 2019, ya se dijo que el taller cognitivo para personas mayores era una





necesidad prioritaria y que el mismo no debería durar solamente los meses que se tenía la subvención de Diputación, sino que debía mantenerse todo el año; valoran que se haya tenido en cuenta su propuesta y en ese aspecto van a votar a favor, sin embargo tienen también la obligación de recordarles que el fin que se debe perseguir es que la impartición de este taller sea a coste cero para el usuario que era como había venido siendo hasta ahora, puesto que contraviene lo que dijo el Sr. Concejala de Hacienda en la presentación de los Presupuestos de este año, cuando argumentó que uno de los objetivos de estos presupuestos era apoyar el gasto social, ellos dicen estar de acuerdo en apoyar el gasto social, más aún en la impartición de unos talleres que son imprescindibles para prevenir el deterioro cognitivo de las personas mayores, y por ello se pide que se intente que desde Diputación, o desde la Junta, se subvencionen a lo largo de todo el año, para que no sean una sobrecarga económica para los mayores.

Toma la palabra Dña. María Jesús Camuñas Gómez, en su condición de Concejala responsable del área, para decir que actualmente la Diputación subvenciona una parte de la realización del taller, la otra parte la venía cubriendo el Ayuntamiento, si a esto añadimos los meses que no están subvencionados, al final supone un coste que no podemos asumir, lo que hemos hecho es adaptarlo de forma que paguen lo mínimo, poniendo todavía dinero el ayuntamiento. Prosigue diciendo la Sra. Camuñas Gómez que, si en un futuro la subvención fuese mayor, se reduciría la cantidad que tendrían que pagar los usuarios.

Interviene el Sr. Moreno Rodríguez, por alusiones, para decir que continúan con la sensibilidad con respecto al gasto social, los precios son simbólicos y lo que se pretende es mantener ese taller a lo largo de todo el año.

La portavoz del GM de Ciudadanos no intervino en el debate.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el de intervención, en virtud de los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad de los DIECISIETE (17) concejales/as -(OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos)-; ninguna abstención y ningún voto en contra, ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita de modificación de la Ordenanza FISCAL Nº 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DEL CENTRO DE DÍA en el sentido que se consigna en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DEL CENTRO DE DÍA (SUSTITUIR POR - ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DÍA).

Artículo 1. Legislación aplicable.

De conformidad con lo previsto en los artículos 117 y 41 B) del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el precio público por la prestación



de los servicios que se prestan en el Centro de Día de Madridejos: Servicio de Estancias Diurnas (SED) estimulación cognitiva y física.

También es de aplicación la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. El Decreto 186/2010, de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos. La Ley 1/2012, de 21 de febrero de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales. La Orden 9/03/2011 de la Consejería de Salud y Bienestar Social por la que se establece el régimen jurídico y el Sistema de Acceso a Los Servicios de Estancias Diurnas en Centros pertenecientes a la Red Pública de Castilla-La Mancha y la Resolución de 10 de julio de 2012 de la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes, relativa a la liquidación de estancias en los Centros para la Atención a las Personas Mayores en la Red Pública de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo establecido en esta Ordenanza afectará a la forma de liquidar las aportaciones económicas de los usuarios de los servicios que se presten en el Centro de Día de Madridejos (SED, estimulación cognitiva y física) con independencia de la forma o naturaleza de la gestión del servicio.

Será de aplicación el contenido de la presente Ordenanza a la liquidación de la aportación económica de los usuarios que ocupen plazas en el SED reservadas por la Consejería de Bienestar Social en virtud de Convenio de Colaboración para plazas concertadas, celebrado con este Ayuntamiento. Así como las plazas públicas que de carácter municipal se puedan prestar en el Centro de Día de Madridejos.

Artículo 3. Requisitos de acceso a los servicios del Centro de Día:

3.1.- Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día.

Según se recoge en la Orden de 9 de marzo de 2011 de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha. El Servicio de Estancias Diurnas está dirigido a personas mayores que tengan una situación personal de dependencia que pueda ser atendida en el mismo, siempre que carezcan durante el día de la asistencia adecuada y del apoyo familiar o social necesario, o precisen la atención terapéutica, habilitadora o rehabilitadora y psicossocial que ofrece este servicio.

Podrán acceder a las plazas de los SED de la red pública de Castilla-La Mancha, adquiriendo la condición de usuarias, las personas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia y tengan derecho a ser atendidas en un SED según lo establecido por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), siempre que así se indique en el correspondiente Programa Individual de Atención (PIA) y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad igual o superior a los 60 años.
- b) Tener su empadronamiento en Castilla-La Mancha.
- c) Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, siempre que su situación de dependencia pueda ser atendida adecuadamente por el servicio de estancias diurnas solicitado.
- d) Carecer durante el día de los apoyos familiares o sociales requeridos y necesiten la atención proporcionada en este tipo de servicios.
- e) No estar en una situación o circunstancia personal o disciplinaria que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en el servicio.
- f) No precisar atención médica de forma continuada en un centro sanitario y hayan superado, en su caso, el proceso de recuperación prescrito.
- g) No padecer una enfermedad infecto-contagiosa que pueda suponer un riesgo grave para las demás personas usuarias.
- h) Que los diagnósticos sociales y de salud realizados correspondan con el perfil adecuado para recibir atención en el tipo de servicio de estancias diurnas solicitado.



Para las plazas de carácter municipal no se les pedirá el requisito de tener reconocido el grado de dependencia que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; sí deberán cumplir todos los requisitos señalados en el párrafo anterior a excepción del punto b) ya que en este supuesto para acceder a las plazas de carácter municipal sólo podrán hacerlo las personas empadronadas en el municipio de Madridejos.

3.2.- Estimulación cognitiva y física.

Serán requisitos necesarios para poder acceder a este servicio:

- a) Tener una edad igual o superior a los 60 años.
- b) Estar empadronado en Madridejos.
- c) Tener diagnosticado un deterioro cognitivo leve a moderado y/o presentar necesidad de estimulación física debido a problemas de salud (Esclerosis Múltiple, ELA, Ictus, ACV, colocación de prótesis médicas, etc.).
- d) Presentar la documentación necesaria que se especifica en la solicitud.
- e) No estar en una situación o circunstancia personal o disciplinaria que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en este servicio.
- f) Que los diagnósticos realizados correspondan con el perfil adecuado para recibir atención regulada en esta ordenanza.
- g) No padecer una enfermedad infecto-contagiosa que pueda suponer un riesgo para las demás personas usuarias o el personal.

Artículo 4. Procedimiento de Ingreso Plazas Concertadas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El procedimiento de acceso al SED para las plazas concertadas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se regirá por lo establecido en la normativa específica del SAAD, así como por lo dispuesto en su correspondiente PIA y en las comunicaciones de ingreso en el servicio o de incorporación a su lista de reserva.

El órgano administrativo competente para la atención de las personas mayores en los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales comprobará el cumplimiento de los requisitos de la persona interesada y podrá requerir al equipo de intervención correspondiente, antes de llevar a cabo la valoración, el informe oportuno sobre la adecuación del SED en relación con la situación de dependencia presentada.

La Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Bienestar Social comunicará la fecha de ingreso o de inclusión en la lista de reserva que proceda con las indicaciones pertinentes.

En las comunicaciones de ingreso deberá indicarse los siguientes aspectos:

- a) Datos de identificación del SED y plazo para el ingreso efectivo en el mismo.
- b) Concesión del servicio de transporte adaptado, cuando se haya determinado la utilización del mismo.
- c) Indicación de que el tiempo de permanencia vendrá determinado por la superación del período de adaptación y la evolución de la persona usuaria, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y según los informes emitidos por el equipo de Intervención pertinente y que la Dirección Provincial de Toledo se encargará de valorar y ratificar.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación para plazas de SED de carácter municipal y para las actividades de estimulación cognitiva y física.

1. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en la Dirección del Centro de día o cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento. Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará el Centro de Día, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica.
2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.





3. Una vez recibida la solicitud se requerirá al/la interesado/a para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

La resolución del expediente corresponderá al Alcalde, previa propuesta de la Dirección del Centro, y con el visto bueno del concejal del área.

Artículo 6. Lista de Reserva en las plazas concertadas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El funcionamiento de la lista de reserva se ajustará a lo siguiente:

- a) Los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales elaborarán una lista de reserva de plazas para el SED del Centro de Día de Madridejos.
- b) En la lista figurarán los cambios producidos por las bajas en las mismas, por el ingreso en el servicio o en otros recursos socio-sanitarios, las variaciones en la situación de dependencia, la renuncia, el fallecimiento u otros aspectos significativos.
- c) La lista se ordenará conforme a los siguientes criterios de prelación:
 1. El mayor grado y nivel de dependencia.
 2. La menor capacidad económica de la persona solicitante.
 3. La mayor antigüedad de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
- d) Cuando se establezca la inclusión en la lista de reserva se consignará el grado y nivel de dependencia obtenido en el reconocimiento de la situación de dependencia, así como la capacidad económica de la persona interesada y la fecha de la solicitud del citado reconocimiento.
- e) Las plazas vacantes en el SED se adjudicarán por riguroso orden a las personas incluidas en la lista de reserva.

Artículo 7. Proceso de Ingreso y período de adaptación en las plazas concertadas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La incorporación al SED se producirá, salvo impedimento por fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente comunicación de ingreso.

Si, de forma injustificada, el ingreso no se llevase a cabo en ese plazo, se entenderá tácitamente, la renuncia al mismo y los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales declarará el desistimiento con los efectos establecidos en el artículo 10.3.c) del Decreto 186/2010, procediéndose de oficio a la modificación o extinción del PIA por parte de La Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 8. Ingreso en el Servicio de Estancias Diurnas para plazas públicas municipales.

8.1.- Adoptado el acuerdo de adjudicación de plaza, en la notificación del acuerdo se indicará, además, la obligación del adjudicatario de presentarse en el centro el día y hora que se indique por el responsable del centro, para entrevista. En este acto se revisarán los documentos y circunstancias que motivaron la adjudicación de plaza y por consiguiente, que se reúnen los requisitos establecidos. Si transcurridos quince días desde la notificación, el adjudicatario, o su representante, no se presentara se considerará desestimada la solicitud y se procederá al archivo definitivo del expediente. Si después de realizada la entrevista se confirma que el adjudicatario mantiene las condiciones que motivaron la adjudicación de plaza, éste deberá ingresar en el centro en la fecha establecida. A partir del ingreso, se establece en un mes el tiempo máximo para la adaptación del usuario al servicio. Y deberá firmar un acuerdo de conformidad con lo establecido, reconociendo que las partes tienen la capacidad legal necesaria para reconocimiento de las condiciones de la estancia en el servicio.





8.2.- *La incorporación al Servicio de Estancias Diurnas vendrá determinada por la existencia de plazas vacantes en el momento en que se produzca la resolución por el órgano competente. En caso contrario, la adjudicación efectiva de plaza se realizará a través de Lista de Espera, en atención a la puntuación obtenida en la aplicación del baremo, y siguiendo el procedimiento de entrevista establecido para la incorporación que se detalla en el párrafo anterior de este artículo. Cuando las puntuaciones de varios usuarios fuesen iguales, se atenderá al criterio de la antigüedad en la lista de espera, de tal manera que tendrá prioridad aquellos usuarios que más tiempo hayan permanecido en esta situación.*

8.3.- *También se podrá cubrir una baja temporal hasta un máximo de tres meses, cubriendo una plaza asignada de reserva o espera por circunstancias justificadas, cuando a juicio de los profesionales hagan aconsejable se considere una buena medida para el correcto desarrollo del Servicio y del beneficiario.*

Artículo 9. Reserva de Plaza

9.1.- Servicio de Estancias Diurnas.

Las personas usuarias del SED tendrán derecho a reserva de plaza en los términos planteados por el artículo 13 del Decreto 186/2010. El derecho a la reserva de plaza durante los periodos de ausencia será por el tiempo necesario cuando están ocasionados por la asistencia o permanencia en un centro sanitario o sociosanitario especializado. Cuando se trate de ausencias voluntarias será por un período máximo de 45 días naturales al año, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas y acreditadas, apreciadas por la Delegación Provincial en el caso de plazas concertadas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que deberán haber sido comunicadas previamente y estar expresamente autorizadas por la dirección del SED.

La persona usuaria, o su representante legal, deberá notificar al servicio las ausencias que vayan a producirse con una antelación a su inicio de, al menos 48 horas e informando de su duración determinada.

La estancia en el Servicio de Estancias Diurnas quedará suspendida, con reserva de plaza, cuando se produzca ingreso hospitalario o enfermedad que suponga una ausencia en el servicio más de tres meses. Superado este tiempo, y siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde que quedó suspendido efectivamente el servicio, si el usuario deseara su reingreso al Centro, deberá aportar nuevo informe médico para su estudio. Si continúa reuniendo los requisitos para su admisión, se procederá a su reingreso. De no existir plazas libres se incluirá en lista de espera con derecho prioritario respecto de otras solicitudes.

No obstante, lo anterior, los plazos indicados y el procedimiento establecido para la reserva de plaza podrán ser modificado en función del índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el Servicio de Estancias Diurnas.

9.2.- Estimulación cognitiva y física.

El derecho a la reserva de plaza durante los periodos de ausencia será por el tiempo necesario cuando están ocasionados por la asistencia o permanencia en un centro sanitario o sociosanitario especializado. Cuando se trate de ausencias voluntarias será por un periodo máximo de 4 días consecutivos o 7 alternos en un plazo de dos meses; salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas y acreditadas; causando baja en los talleres si se agota los plazos máximos de ausencia.

Tendrán la consideración de reserva de plaza aquellos días en los que el usuario no asista a los talleres, aunque éste se preste y esté a su disposición.

La lista de reserva se utilizará para cubrir las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso, teniendo en cuenta la fecha de inscripción de los talleres, las escalas de valoración que se pasen a los potenciales usuarios para adscribirlos a un grupo u otro, situación sociofamiliar, situación económica.

Artículo 10. Finalización de la atención en los diferentes servicios del Centro de Día.



La atención finalizara por alguna de las siguientes causas:

1. Por la renuncia voluntaria de la persona interesada
2. Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios de entrada y salida a los diferentes servicios, de sus normas de organización y funcionamiento en su conjunto o de alguno de sus programas de intervención.
3. Por variaciones en el estado de salud, autonomía personal o situación sociofamiliar, prestando una situación de dependencia que no pueda ser atendida en estos recursos.
4. Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
5. Por la falta de asistencia injustificada a los diferentes servicios y regulados en el artículo 9 de esta ordenanza.
6. Por el ingreso en un centro residencial.
7. Por acudir al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SEPAP) en el caso de los talleres de estimulación cognitiva y física.
8. Por la desaparición o modificación de las circunstancias que motivaron el ingreso en el SED.
9. Por fallecimiento.

La finalización de la atención en el SED será comunicada, según proceda, por la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo o el Ayuntamiento de Madridejos, correspondiente a la persona interesada, señalando las causas que la motivan, excepto en el caso del apartado 9.

Artículo 11. Derechos de los usuarios de los servicios del Centro de Día.

1. Derecho a ser tratados con respeto por parte del personal y demás usuarios.
2. Derecho a recibir y disfrutar adecuadamente los servicios de que dispone el centro, en las condiciones que determine su situación personal.
3. Derecho a realizar sugerencias a los responsables respecto del funcionamiento del Centro.
4. Acogerse a un modelo de calidad, que engloba un plan integral individual.
5. En caso de los usuarios del SED que quieran salir del centro, o estancia a otra dependencia dentro del horario establecido se deberá firmar autorizaciones, siempre que sus facultades físico-psíquicas, no estén deterioradas, y con un escrito bajo su responsabilidad de cualquier incidencia que pudiera ocurrir durante ese tiempo.

Artículo 12. Deberes de los Usuarios de los servicios del Centro de Día.

1. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento de los diferentes servicios del Centro de Día, como del propio Centro, respetando al personal del mismo y a los demás usuarios.
2. Acudir al centro debidamente aseado.
3. Utilizar correctamente las instalaciones.
4. En el caso de usuarios del SED, colaborar en la programación establecida por los profesionales del servicio, tanto en el programa individual de atención, como en los programas generales.
5. Abonar en tiempo y forma a este Ayuntamiento a cuota mensual establecida, según ordenanza municipal.
6. Cumplir los horarios que se establecen para el correcto funcionamiento del centro.
7. En el caso de usuarios del SED, aceptar, previo al ingreso, el compromiso de admisión en el Servicio de Estancias Diurnas.

Artículo 13. Colaboración de los usuarios en la financiación del Servicio de Estancias Diurnas.

La atención y la prestación de servicios en un centro especializado de la red pública de Castilla-La Mancha tiene la consideración de servicio público en régimen de copago, determinándose la aportación de la persona usuaria en función de su capacidad económica y, en su caso, de su propia capacidad patrimonial. Esta aportación no podrá ser superior al coste de los servicios ni al importe indicado por la Consejería competente en materia de atención a las





personas mayores para la concertación de plazas y servicios en centros especializados o al establecido como cuantía máxima, mediante resolución del órgano competente en materia de personas mayores.

En todo caso, será de aplicación al respecto todo lo dispuesto en la normativa vigente, así como, en su caso, las disposiciones que se establezcan en desarrollo del SAAD y en la normativa específica de copago o precios públicos, así como la que pudiera desarrollarse sobre el contrato de alojamiento, previsto en el artículo 31 de la Ley 5/1995, de 23 de marzo de Solidaridad en Castilla-La Mancha.

Con este fin, al ingreso en el Centro se firmará el contrato que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 14. Determinación de la base de cálculo del Servicio de Estancias Diurnas.

La base de cálculo aplicable para determinar la aportación ordinaria de los usuarios del Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día está constituida por la totalidad de los ingresos líquidos anuales percibidos por el beneficiario, cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, en su caso; así como los generados por hijos menores o discapacitados a su cargo. Dicha suma de ingresos se dividirá por el número de miembros cuyos ingresos son computables.

Dicha base de cálculo para determinar la aportación mensual de las personas usuarias de centros residenciales para la atención de mayores de la red pública de Castilla-La Mancha, estará integrada por el importe de las pagas ordinarias y extraordinarias que perciban. Así como los ingresos derivados de la prestación de dependencia por cuidados en el entorno familiar.

A tal efecto, el importe de las pagas extraordinarias se prorrateará durante los seis meses siguientes a la percepción de las mismas.

A efectos de liquidación de estancias, se consideran ingresos líquidos anuales la totalidad de ingresos percibidos, menos las devoluciones fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o las retenciones por rendimientos de trabajo y del capital mobiliario, en caso de beneficiarios no obligados a declarar.

Los rendimientos de carácter excepcional y no periódico que no estén sujetos a declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tampoco se tomarán en consideración para la obtención de la base de cálculo de liquidación de estancias.

Artículo 15. Aportación económica mensual de los usuarios.

a) En las plazas concertadas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. Con carácter ordinario la aportación económica se efectuará por meses naturales, aplicando el 25% a la base de cálculo mensualizada (dividida entre doce). El pago de cada mensualidad se realizará dentro de los cinco primeros días de mes siguiente.
A efectos de liquidación económica no se descontarán del período de cómputo las faltas de asistencia injustificadas y las ausencias de duración igual o inferior a cinco días, abonándose por el usuario la aportación económica íntegra establecida para el mes completo o, en su caso, para los días de liquidación que correspondan.
En ningún caso la aportación será mayor a la mitad de la realizada en los servicios residenciales. Se realizará una sola liquidación conjunta, cuando los usuarios del mismo Servicio del Centro sean cónyuges o tengan una relación análoga de convivencia.
2. La aportación económica para aquellos usuarios que utilicen el servicio de transporte adaptado será del 10% de la base de cálculo mensualizada.

b) En las plazas de carácter municipal.

1. El precio público establecido por usuario será de un 35% de sus ingresos líquidos anuales.





2. *Excepcionalmente y cuando se valore por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madridejos se concederá transporte adaptado que garantice su acceso a dicho recurso; para lo que abonará un 10% de la base de cálculo.*

c) *En los talleres de estimulación cognitiva y física.*

Quedan obligados al pago del precio público las personas que participen en los talleres de estimulación cognitiva y física del Centro de Día. Se pasará al cobro mediante cargo en cuenta bancaria facilitada en el momento de realizar la inscripción en modelo normalizado (anexo III) y según se establece a continuación:

TALLER	DÍAS	COSTE
Estimulación Cognitiva	1 día /semana	5,00 €/mes
	2 días /semana	10,00 €/mes
	3 días /semana	15,00 €/mes
	4 días /semana	20,00 €/mes
Estimulación física	8 sesiones	25,00 €

Todas las sesiones tienen una duración de 60 minutos.

Artículo 16. La liquidación en el SED por períodos inferiores.

Se efectuará un cálculo diario de la aportación que corresponda al usuario, cuando se trate de estancias parciales (las solicitadas y/o concedidas por menos días) o cuando correspondan a períodos inferiores al total de días hábiles del mes para la prestación del servicio. En estos casos se dividirá la base de cálculo mensual por el total de días hábiles del mes correspondiente, aplicando el 25% sobre dicha base diaria, que se multiplicará por el total de días que se ofrece el servicio, sin perjuicio de que se puedan cobrar otras cantidades en concepto de reserva de plaza, por ausencias o faltas de asistencia, según se indica en los artículos decimotercero y decimocuarto.

Artículo 17. Ausencias y faltas de asistencia en el Servicio de Estancias Diurnas.

Quando por motivos justificados el usuario se ausente del servicio por más de cinco días consecutivos, abonará durante el resto de los días que dure la ausencia una aportación económica diferente en concepto de reserva de plaza.

En todo caso, la ausencia no podrá ser superior a 30 días consecutivos y hábiles para la prestación del servicio.

Artículo 18. Liquidación en períodos de ausencia y falta de asistencia con reserva de plaza.

18.1.- Servicio de Estancias Diurnas.

Quando el usuario se ausente del servicio por más de cinco días consecutivos, abonará en concepto de reserva de plaza, a partir del sexto día y por el período de ausencia, el 13,33% de la base de cálculo diaria, obtenida de dividir la base mensualizada por el total de días hábiles para la prestación del servicio del correspondiente mes, o por el total de días concedidos, cuando se trate de estancias parciales o afecten a meses de liquidación incompletos como consecuencia de altas o bajas.

18.2.- Talleres de estimulación cognitiva y física. Se estará a lo regulado en el artículo 9.2.

Artículo 19. Seguimiento y regulación plazas municipales en SED.

El equipo técnico del SED del Ayuntamiento serán los encargados del seguimiento, regulación y evaluación, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Así mismo serán los que determinen el programa integral individual para cada caso, introduciendo las modificaciones que correspondan para conseguir que el servicio se ajuste a las necesidades de cada beneficiario y en cada momento y situación.

Las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del servicio que formulen los beneficiarios, así como la población en general, deberán canalizarse por escrito a través del Centro de Día.





Artículo 20. Aplicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DE PLAZAS CONCERTADAS EN EL CENTRO DE DÍA DE MADRIDEJOS. (ANEXO 1)

A D^o/D^a _____

El servicio de Estancias Diurnas está dirigido a las personas mayores que tengan una situación personal de dependencia que puedan ser atendidas en el mismo; siempre que carezcan durante el día de la asistencia adecuada y del apoyo familiar o social necesario o precisen la atención terapéutica, habilitadora o rehabilitadora y psicosocial, con el fin de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal.

PRIMERA.- Para llevar a cabo lo anterior, el usuario y su familia, se comprometen a seguir y cumplir un programa individual de atención que, según su situación personal, elabore el Equipo Técnico del Centro.

SEGUNDA.- Las personas que accedan a los centros o servicios especializados de la red pública de Castilla-La Mancha dispondrán de un período de observación y adaptación de un mes, donde el equipo profesional del centro valorará si el mismo reúne las debidas condiciones para la adecuada atención de la persona usuaria en función de sus necesidades de apoyo.

Una vez concluido el periodo de adaptación, la persona interesada tendrá la condición de usuaria o residente del centro. Las propuestas de no adecuación del centro a las necesidades de la persona usuaria deberán ser motivadas, no tendrán carácter vinculante y serán resueltas por el órgano competente.

TERCERA.- La estancia de los usuarios en el centro es sólo durante el día, de lunes a viernes, excepto festivos y/o días de cierre del servicio. El horario del SED será de 9:00 a 19:00 horas, aproximadamente. Si el usuario no pudiese acudir algún día al centro, por cualquier circunstancia, lo comunicará previamente. La estancia en el centro será con derecho a comida y merienda.

CUARTA.- D^o/D^a _____ con relación al transporte corresponde a los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales determinar si se les concede el servicio de transporte adaptado al Centro. Si no tiene concedido transporte, el centro no tiene ninguna obligación en cuanto a su desplazamiento.

Será necesario que el usuario éste acompañado de algún familiar para la recogida y llegada del transporte; en caso de que esto no fuera así, el Centro no se responsabilizará de las incidencias que pudieran ocurrir.

QUINTA.- El usuario, familia o cuidadores habituales se comprometen a aportar los útiles de aseo, higiene, vestuario y documentación que le demande el Equipo Técnico.

SEXTA.- El usuario, familia o cuidadores habituales participará en el coste de la financiación de la estancia en el centro aportando para ello la cantidad de un 25% de la renta líquida anual, más un 10% en concepto de Tasa de Transporte. Conforme a esto, le corresponde abonar la cantidad de _____ euros/mes. Esta cuota se revisará anualmente. No se abonará la cuota correspondiente al mes si el Centro permanece cerrado por vacaciones.

No obstante en caso de ausencias, faltas de asistencia, etc. la liquidación se practicará según lo establecido en esta ordenanza.

El usuario se compromete y obliga a comunicar al centro los cambios que se produzcan en sus circunstancias económicas.

SÉPTIMA.- Durante la permanencia del usuario en el centro, éste se compromete a mantener una correcta actitud en las relaciones de convivencia tanto con el personal como con el resto de usuarios del centro. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la propuesta de baja en el Servicio.





OCTAVA.- Higiene y limpieza corporal.- Es prioritario para el buen funcionamiento del servicio la higiene corporal del usuario, desarrollando una actitud positiva hacia la limpieza como respeto hacia sí mismo y hacia los demás, para ello es necesaria la máxima colaboración en la higiene personal del usuario (uñas cortadas, deben venir con ropa limpia y cómoda; si el equipo lo estima conveniente se le pautará un baño semanal no eximiendo a la familia de realizar los baños necesarios en el hogar).

NOVENA.- El usuario, la familia y cuidadores habituales, conoce y acepta que su estancia no exime a los familiares de sus responsabilidades hacia él.

DÉCIMA.- La familia o cuidadores habituales, procurarán participar en las acciones formativas del centro que tengan relación con la atención integral y asistencial del mayor, así como en otro tipo de actividades que el centro proponga para un mejor cumplimiento de los programas establecidos.

DÉCIMOPRIMERA.- Los servicios médicos prestados en el centro se realizarán para la consecución de los objetivos marcados en los diferentes programas, individuales y colectivos que se desarrollen en el Servicio de Estancias Diurnas, por lo que el usuarios seguirá dependiendo en cuanto a medicación y dieta específica de la prescripción médica del médico de familia que tenga asignado por el SESCAM.

El usuario o familia comunicará lo antes posible al centro las modificaciones en los tratamientos médicos que se vayan produciendo y le facilitará los informes médicos que de ello deriven.

DECIMOSEGUNDA.- La permanencia en el Servicio de Estancias Diurnas vendrá determinada por los informes que sobre su evolución emita periódicamente el Equipo Técnico..

DECIMOTERCERA.- Las causas de finalización de la prestación del Servicio de Estancias Diurnas son:

- Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios de entrada y salida del SED, de sus normas de organización y funcionamiento en su conjunto o de alguno de sus programas de intervención.
- Por variaciones en el estado de salud, autonomía personal o situación sociofamiliar, prestando una situación de dependencia que no pueda ser atendida en el SED.
- Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
- Por la falta de asistencia injustificada en el SED durante más de 45 días naturales al año, según lo dispuesto en el artículo 14.c) del Decreto 186/2010.
- Por el ingreso en un centro residencial.
- Por la desaparición o modificación de las circunstancias que motivaron el ingreso en el SED.
- Por fallecimiento.

Por otras circunstancias no contempladas anteriormente que puedan ser valoradas por el Equipo Técnico del Servicio de Estancias Diurnas.

Y en prueba de conformidad, acepto y firmo las anteriores condiciones y características del Servicio de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Madridejos.

Madridejos a ___ de _____ de _____

Acepto y conforme

El usuario o representante de la familia.

ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DE CARÁCTER MUNICIPAL EN EL CENTRO DE DÍA DE MADRIDEJOS. (ANEXO 2)

A D^o/D^a _____

El servicio de Estancias Diurnas está dirigido a las personas mayores que tengan una situación personal de dependencia que puedan ser atendidas en el mismo; siempre que carezcan durante el día de la asistencia adecuada y





del apoyo familiar o social necesario o precisen la atención terapéutica, habilitadora o rehabilitadora y psicosocial, con el fin de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal.

PRIMERA.- Para llevar a cabo lo anterior, el usuario y su familia, se comprometen a seguir y cumplir un programa individual de atención que, según su situación personal, elabore el Equipo Técnico del Centro.

SEGUNDA.- Las personas que accedan a los centros o servicios especializados de la red pública de Castilla-La Mancha dispondrán de un período de observación y adaptación de un mes, donde el equipo profesional del centro valorará si el mismo reúne las debidas condiciones para la adecuada atención de la persona usuaria en función de sus necesidades de apoyo.

Una vez concluido el periodo de adaptación, la persona interesada tendrá la condición de usuaria o residente del centro. Las propuestas de no adecuación del centro a las necesidades de la persona usuaria deberán ser motivadas, no tendrán carácter vinculante y serán resueltas por el órgano competente.

TERCERA.- La estancia de los usuarios en el centro es sólo durante el día, de lunes a viernes, excepto festivos y/o días de cierre del servicio. El horario del SED será de 9:00 a 19:00 horas, aproximadamente. Si el usuario no pudiese acudir algún día al centro, por cualquier circunstancia, lo comunicará previamente. La estancia en el centro será con derecho a comida y merienda.

CUARTA.- D^o/D^a _____ con relación al transporte corresponde a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madridejos determinar si se les concede de forma excepcional el servicio de transporte adaptado al Centro. Será necesario que el usuario éste acompañado de algún familiar para la recogida y llegada del transporte; en caso de que esto no fuera así, el Centro no se responsabilizará de las incidencias que pudieran ocurrir.

QUINTA.- El usuario, familia o cuidadores habituales se comprometen a aportar los útiles de aseo, higiene, vestuario y documentación que le demande el Equipo Técnico.

SEXTA.- El usuario, familia o cuidadores habituales participará en el coste de la financiación de la estancia en el centro aportando para ello la cantidad de un 35 % de la renta líquida anual, más un 10% en concepto de Tasa de Transporte. Conforme a esto, le corresponde abonar la cantidad de _____ euros / mes. Esta cuota se revisará anualmente. No se abonará la cuota correspondiente al mes si el Centro permanece cerrado por vacaciones.

No obstante en caso de ausencias, faltas de asistencia, etc. la liquidación se practicará según lo establecido en esta ordenanza.

El usuario se compromete y obliga a comunicar al centro los cambios que se produzcan en sus circunstancias económicas.

SÉPTIMA.- Durante la permanencia del usuario en el centro, éste se compromete a mantener una correcta actitud en las relaciones de convivencia tanto con el personal como con el resto de usuarios del centro. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la propuesta de baja en el Servicio.

OCTAVA.- Higiene y limpieza corporal. Es prioritario para el buen funcionamiento del servicio la higiene corporal del usuario, desarrollando una actitud positiva hacia la limpieza como respeto hacia sí mismo y hacia los demás, para ello es necesaria la máxima colaboración en la higiene personal del usuario (uñas cortadas, deben venir con ropa limpia y cómoda; si el equipo lo estima conveniente se le pautará un baño semanal no eximiendo a la familia de realizar los baños necesarios en el hogar).

NOVENA.- El usuario, la familia y cuidadores habituales, conoce y acepta que su estancia no exime a los familiares de sus responsabilidades hacia él.

DÉCIMA.- La familia o cuidadores habituales, procurarán participar en las acciones formativas del centro que tengan relación con la atención integral y asistencial del mayor, así como en otro tipo de actividades que el centro proponga para un mejor cumplimiento de los programas establecidos.

UNDÉCIMA.- Los servicios médicos prestados en el centro se realizarán para la consecución de los objetivos marcados en los diferentes programas, individuales y colectivos que se desarrollen en el Servicio de Estancias Diurnas, por lo que





el usuarios seguirá dependiendo en cuanto a medicación y dieta específica de la prescripción médica del médico de familia que tenga asignado por el SESCAM.

El usuario o familia comunicará lo antes posible al centro las modificaciones en los tratamientos médicos que se vayan produciendo y le facilitará los informes médicos que de ello deriven.

DECIMOSEGUNDA.- La permanencia en el Servicio de Estancias Diurnas vendrá determinada por los informes que sobre su evolución emita periódicamente el Equipo Técnico.

DECIMOTERCERA.- Las causas de finalización de la prestación del Servicio de Estancias Diurnas son:

- Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios de entrada y salida del SED, de sus normas de organización y funcionamiento en su conjunto o de alguno de sus programas de intervención.
- Por variaciones en el estado de salud, autonomía personal o situación socio-familiar, prestando una situación de dependencia que no pueda ser atendida en el SED.
- Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
- Por la falta de asistencia injustificada en el SED durante más de 45 días naturales al año, según lo dispuesto en el artículo 14.c) del Decreto 186/2010.
- Por el ingreso en un centro residencial.
- Por la desaparición o modificación de las circunstancias que motivaron el ingreso en el SED.
- Por fallecimiento.

Por otras circunstancias no contempladas anteriormente que puedan ser valoradas por el Equipo Técnico del Servicio de Estancias Diurnas.

Y en prueba de conformidad, acepto y firmo las anteriores condiciones y características del Servicio de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Madridejos.

Madridejos a ___ de _____ de _____

Acepto y conforme

El usuario o representante de la familia

SOLICITUD DE ACTIVIDADES EXTERNAS (anexo III)

Madridejos a, ___ de _____ de _____

SERVICIO QUE SOLICITA	
FISIOTERAPIA DE PREVENCIÓN	
TERAPIA OCUPACIONAL: Programa de Estimulación cognitiva – Entrenamiento de la Memoria	

DATOS PERSONALES					
NOMBRE Y APELLIDOS					
TELÉFONO (con prefijo)			FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año)		
DIRECCIÓN COMPLETA (calle, número)					
POBLACIÓN	MADRIDEJOS	CÓDIGO POSTAL	45710	PROVINCIA	TOLEDO

DATOS FAMILIAR QUE ACOMPAÑA O SOLICITA (en caso de no hacerlo la persona interesada)			
NOMBRE Y APELLIDOS			
PARENTESCO		TELÉFONO	

RAZÓN POR LA QUE SOLICITA EL SERVICIO (imprescindible adjuntar copia del informe médico que justifique el servicio):

FECHA DE FIRMA: 20/05/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878AB6D3678357A6A1977468FCD585593

PLIEGO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C2E4463667ED41DA47B1





Firma del Solicitante

Condiciones de los servicios:

- ESTIMULACIÓN FÍSICA: dos días a la semana, una hora cada día. **25,00 € / 8 sesiones**
- ESTIMULACIÓN COGNITIVA: Los días se determinan en función del taller al que sea adscrito por la terapeuta ocupacional. Programa subvencionado por la Diputación Provincial de Toledo. **5,00 € / 1 hora/semana – 10,00 € / 2 horas/semana – 15,00 € / 3 horas/semana – 20,00 € / 4 horas/semana”**

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra a la Sra. Interventora para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 23 de Enero de 2020 del literal que sigue:

“Dictamen

Obra en el expediente informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos, así como informe de la intervención de fecha 21 de enero de 2020, en el que se establecía la viabilidad del expediente, teniendo en siguiente detalle:

**PRESUPUESTO AÑO 2020
EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Área de gasto 1, capítulo 1

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
132	15100	Gratificaciones (seguridad ciudadana)	31.700,00 €
TOTAL CAPITULO 1			31.700,00 €

Área de gasto 1, capítulo 2

165	22100	Energía eléctrica (alumbrado público)	10.729,87 €
171	220001	Prensa, revistas y otras publicaciones	121,00 €

Área de gasto 2, capítulo 2

231	22100	Energía eléctrica (asistencia social)	1.401,10 €
231	2269900	Activ. Centro mujer	15,00 €

Área de gasto 3 capítulo 2

323	22100	Energía eléctrica (centros de enseñanza)	2.317,70 €
326	22100	Energía eléctrica (activ. comple)	326,77 €
326	2269906	Gastos diversos activ. Univ. popular	459,80 €
330	22100	Energía eléctrica (activ. Cultu)	1.227,95 €
3321	22100	Energía eléctrica (biblioteca)	179,82 €





337	2269906	Activ. Juventud	121,90 €
342	21200	Reparaciones edif (inst. deportivas)	1.622,72 €
342	22100	Energía eléctrica (inst deportivas)	7.378,55 €
Área de gasto 4 capítulo 2			
433	22100	Energía eléctrica (vivero)	469,02 €
459	21200	Reparaciones edif	2.675,86 €
459	21900	Otro inmoviliz. Material	689,70 €
459	22100	Energía eléctrica (varios serv)	350,88 €
Área de gasto 9 capítulo 2			
920	21500	Reparaciones mobili (serv. Ad)	164,30 €
920	22201	Comunicaciones postales	592,71 €
920	22601	Atenciones protocolarias	237,88 €
TOTAL CAPITULO 2			31.082,53 €
TOTAL EXPD. RECONOCIMIENTO EXTRAJ CREDITOS			62.782,53 €

Esta Comisión Comisión de economía, hacienda, contratación y patrimonio considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente en la ordenanza fiscal reguladora del precio público, sometido a votación, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y votación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados, por tratarse de gastos realizados en el ejercicio de 2019.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican.

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las aplicaciones correspondientes.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los portavoces municipales, no realizándose intervención alguna.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el de intervención, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad de los DIECISIETE (17) concejales/as -(OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos)-; ninguna abstención y ningún voto en contra, ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados, por tratarse de gastos realizados en el ejercicio de 2019.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican.

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las aplicaciones correspondientes.





SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA CON CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SEAN DECLARADAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 23 de Enero de 2020 literal que sigue:

“Dictamen

Visto que el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La vigente ordenanza fiscal de este municipio nº 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en su artículo 6, viene a recoger:

“Artículo 6.- 1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del RDL 2/2004, tendrán una bonificación del 60 por ciento de la cuota íntegra del impuesto en los inmuebles de naturaleza rústica con construcción en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

Para poder aplicar la bonificación deberá ser coincidente la realidad física de la parcela con la catastral. La duración de la bonificación se establecerá por un periodo de 2 años.

6.2. Corresponderá dicha declaración al primer Pleno ordinario de la Corporación de cada ejercicio y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Deberán acompañar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la titularidad del inmueble
- Memoria justificativa de la actividad que desarrolle, y declaración censal IAE.
- Recibo de IBI de la referencia catastral afectada.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será el último mes del ejercicio anterior al que deba surtir efectos la bonificación.

6.4. La concesión de la bonificación anterior se efectuará con referencia a la situación del inmueble al día 1 de enero de cada ejercicio.

6.5. Quienes disfruten de las bonificaciones contenidas en el presente artículo, quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia sobre la misma, sin perjuicio de reintegrar a la Hacienda Local el importe y los intereses de demora que resulten de aplicación.

6.6. Esta bonificación será objeto de revisión anual”.

Vistas las solicitudes formuladas por los interesados/as que se indican:





Nº REGISTRO SOLICITUD	REFERENCIA CATASTRAL
8634/2019	45088A060006290000OP
8662/2019	45088A062000450000OF
8782/2019	45088A089000480000OA
8792/2019	45088A088000610000OD
8812/2019	45088A084000590000OI
8813/2019	45088A064001530000OQ
8814/2019	45088A018001750000OW
8868/2019	45088A038000200000OH
8877/2019	45088A084001120001PB
8878/2019	45088A084001110000OP
8876/2019	45088A039000960000OD
8925/2019	45088A008000300000OP
8988/2019	45088A062003220000OA
8989/2019	45088A062003200000OH
8989/2019	45088A062003230000OB
8989/2019	45088A062003310000OL
8991/2019	45088A053000980000OD
9003/2019	45088A052001330000OH
9006/2019	45088A054001400000OD
9007/2019	45088A062000880000OJ
9010/2019	45088A023000620000OU
9024/2019	45088A090000100000OL
9024/2019	45088A071000720000OD
9030/2019	45088A087000030000OY

Vistos los informes emitidos al respecto, por Secretaría de fecha 17 de enero de 2020 y, por la Interventora de fecha 17 de enero de 2020.

Sin más, y realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, con la aprobación definitiva publicada en el BOP el 21 de marzo 2016, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, sometido a votación, en consecuencia por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Proponer al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, órgano que tiene delegada la potestad de conformidad con el convenio Firmado, la bonificación para el año 2020 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica con construcción en inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas, de la relación que figura a continuación en el anexo II por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento.

Anexo II.





Nº REGISTRO SOLICITUD	REF. CATASTRAL	POLÍGONO/PARCELA	ACTIVIDAD DE ESPECIAL INTERÉS
8634/2019	45088A060006290000OP	60/369	Explotación ganadera
8662/2019	45088A062000450000OF	62/45	Explotación ganadera
8782/2019	45088A089000480000OA	89/48	Explotación ganadera
8792/2019	45088A088000610000OD	88/61	Explotación ganadera
8812/2019	45088A084000590000OI	84/59	Explotación ganadera
8813/219	45088A064001530000OQ	64/153	Explotación ganadera
8814/2019	45088A018001750000OW	18/175	Explotación ganadera
8868/2019	45088A038000200000OH	38/2	Explotación ganadera
8877/2019	45088A084001120001PB	84/112	Explotación ganadera
8878/2019	45088A084001110000OP	84/111	Explotación ganadera
8876/2019	45088A039000960000OD	39/96	Explotación ganadera
8925/2019	45088A008000300000OP	8/30	Explotación ganadera
8988/219	45088A062003220000OA	62/322	Granja de perdices
8989/2019	45088A062003200000OH	62/32	Granja de perdices
8989/2019	45088A062003230000OB	62/323	Granja de perdices
8989/2019	45088A062003310000OL	62/323	Granja de perdices
8991/2019	45088A053000980000OD	53/98	Explotación ganadera
9003/2019	45088A052001330000OH	52/133	Explotación ganadera
9006/2019	45088A054001400000OD	54/14	Explotación ganadera
9007/2019	45088A062000880000OJ	62/88	Explotación ganadera
9010/2019	45088A023000620000OU	23/62	Explotación ganadera
9024/2019	45088A090000100000OL	90/100	Explotación ganadera
	45088A071000720000OD	71/72	Explotación ganadera
9030/2019	45088A087000030000OY	87/3	Explotación ganadera

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Departamento de Servicios Económicos y al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.”

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los portavoces municipales, no realizándose intervenciones.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría, el de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad de los DIECISIETE (17) concejales/as -(OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos)-;** ninguna abstención y ningún voto en contra, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la propuesta de acuerdo tal como ha quedado transcrita, relativa a la bonificación para el año 2020 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica con construcción en inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.





SEPTIMO.- CONOCIMIENTO, DEBATE Y ADOPCIÓN DE ACUERDO QUE PROCEDA, EN RELACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA SOLICITAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS QUE SE INTERPELE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON INDEPENDENTISTAS Y POPULISTAS Y SE RECHACE LA ACTUACIÓN DE UN PRESIDENTE QUE HA PACTADO CON AQUELLOS QUE QUIEREN ACABAR CON EL CONSENSO CONSTITUCIONAL Y LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

Por parte de la Alcaldía, se cedió la palabra el portavoz del GM del Partido Popular para que procediera a dar lectura a la moción que quedó dictaminada en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Personal y Empleo celebrada el pasado 23 de enero de 2020.

Por D. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Madridejos, se procedió a poner de manifiesto el error de la titulación de la moción que se contempla tanto en el orden del día del Pleno Ordinario como en el de la Comisión Informativa, error de transcripción que ha sido puesto de manifiesto al Secretario y se proceda a su subsanación.

A continuación, procedió a dar lectura de la moción, del tenor literal que sigue:

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN**:*

“SOLICITAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS QUE SE INTERPELE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON INDEPENDENTISTAS Y POPULISTAS Y SE RECHACE LA ACTUACIÓN DE UN PRESIDENTE QUE HA PACTADO CON AQUELLOS QUE QUIEREN ACABAR CON EL CONSENSO CONSTITUCIONAL Y LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo cargo público (concejal, alcalde, diputado autonómico o nacional, senador, ministro o Presidente de España) cuando toma posesión del mismo **debe prometer o jurar** “por su conciencia y honor **cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.**” (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas).

A pesar de esta obligación legal y moral, el candidato a la Presidencia del Gobierno, Sr. Pedro Sánchez (diputado y actual Presidente del Gobierno que ha prometido “cumplir y hacer cumplir la Constitución”), en su discurso del pasado 4 de **enero realizó una serie de afirmaciones abiertamente contrarias a algunos de los principios recogidos en nuestra Constitución**, principios que constituyen el fundamento de España como nación y como Estado de Derecho.

Entre otras afirmaciones, el Sr. Sánchez, afirmó en referencia a Cataluña que hay que “devolver a la política un conflicto político” y “retomar la única vía posible: la política, retomar la senda de la política, dejando atrás la judicialización del conflicto y la deriva judicial que tanto dolor y tanta fractura ha causado en buena parte de la ciudadanía catalana y española”.





También aseguró que "la ley por si sola tampoco basta" y que "existe un conflicto político que tenemos que resolver" y anunció que "va a crear una mesa de diálogo bilateral entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña".

Además, se refirió a nuestro país como "España federal" y manifestó que somos un país en el que se han desarrollado "identidades nacionales"; definió como "zancadillas" las decisiones de la Junta Electoral Central [unas decisiones amparadas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) y que se derivan de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña]. De esta forma se situó del lado de un condenado por desobedecer las leyes y no del lado de la ley y la convivencia.

Además, **el Sr. Sánchez y el PSOE, en los pactos que han suscrito con otras formaciones políticas para garantizar que apoyarán, de manera activa o pasiva, su investidura se han comprometido a:**

- **Impulsar, a través del diálogo entre partidos e instituciones, las reformas necesarias para adecuar la estructura del Estado al reconocimiento de las identidades territoriales, acordando, en su caso, las modificaciones legales necesarias, a fin de encontrar una solución tanto al contencioso en Cataluña como en la negociación y acuerdo del nuevo Estatuto de la CAV, atendiendo a los sentimientos nacionales de pertenencia.** (Punto 4 del "Acuerdo entre PSOE y EAJ-PNV").
- **Las medidas en que se materialicen los acuerdos serán sometidas en su caso a validación democrática a través de consulta a la ciudadanía de Catalunya, de acuerdo con los mecanismos previstos o que puedan preverse en el marco del sistema jurídico-político.** (Punto 2, apartado 4 del "Acuerdo para la creación de una mesa entre el Gobierno de España y el Govern de la Generalitat de Catalunya para la resolución del conflicto político" firmado entre PSOE-PSC y ERC).

Como se puede observar de todo lo expuesto, **las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y diversos apartados de los acuerdos firmados por el PSOE reflejan ciertos compromisos que, en el mejor de los casos, entran en flagrante contradicción con lo establecido en nuestra Carga Magna y en otras importantes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.** En el peor de los casos, dichos compromisos podrían suponer una vulneración de dichas disposiciones legales.

A modo de ejemplo, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y los acuerdos suscritos por el PSOE entran en contradicción con los siguientes artículos de la Constitución Española:

- la indisoluble unidad de la nación española (artículo 2).
- los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (artículo 9.1).
- los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España (artículo 30.1).
- el gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes (artículo 97).
- el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las CCAA que se constituyan (artículo 137).
- en ningún caso se admitirá la Federación de CCAA (artículo 145).

El Sr. Sánchez y el PSOE no pueden, en esta ocasión, escudarse en que las afirmaciones realizadas o los acuerdos suscritos son simples "recursos dialécticos" para contentar a aquellos de cuyos votos depende que el Sr. Sánchez siga siendo el inquilino de la Moncloa.

Y no pueden utilizar esta excusa porque las intervenciones de los portavoces de ERC, EH-Bildu y el PNV en el Debate de Investidura han dejado claro lo siguiente:





- *Gabriel Rufián (ERC): exigió a que en la mesa bilateral "se hable de todo" y eso abarcaría la "amnistía" de los presos del proceso y la "autodeterminación".*
- *Mertxe Aizpurúa (EH-Bildu): afirmó que la Transición española fue "un fraude" que sustentó un "pacto de impunidad" y puso en duda- a lo largo de todo su discurso- la democracia, el Estado de Derecho y la Constitución que emanaron de ese histórico proceso.*

Acusó a al Rey Felipe VI de autoritarismo, concretamente de "apelar a la conformación de un bloque político y mediático capaz de profundizar en la contrarreforma autoritaria", por defender la unidad de España en octubre de 2017.

- *Aitor Esteban (PNV): expuso la necesidad acometer "un diálogo que desemboque de manera pactada en un acuerdo que modifique en su caso el ordenamiento jurídico y sea ratificado por la ciudadanía".*
- *Montse Bassa (ERC): Dirigiéndose al Sr. Pedro Sánchez le preguntó: "¿Cree que me importa la gobernabilidad de España? **Me importa un comino**".*

Y ante todas estas intervenciones el PSOE y Pedro Sánchez guardaron silencio y no defendieron de manera inequívoca a su Majestad el Rey, nuestro Estado Derecho, nuestra Constitución ni nuestra democracia.

Ante la gravedad de estos acuerdos y de las afirmaciones realizadas por Pedro Sánchez, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Madridejos, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- I. Instar al Presidente del Gobierno a romper sus acuerdos con ERC y Bildu.*
- II. Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, soliciten la comparecencia del Sr. Sánchez para ser interpelado sobre los siguientes aspectos:*
 - 1. si su afirmación de "dejar atrás la judicialización del conflicto" implica:*
 - a) revertir políticamente las condenas que la justicia ha impuesto a los condenados por delito de sedición, entre otros, cuando en octubre de 2017 vulneraron la ley con el objetivo de romper nuestra nación.*
 - b) no actuar con toda la fuerza de la ley y la Justicia españolas contra aquellos dirigentes políticos que, como Torra, ya han afirmado que desobedecerán las resoluciones judiciales y seguirán intentando lograr la independencia de Cataluña por cualquier vía.*
 - 2. si su afirmación de "que la ley no basta" supone abandonar la obligación de todo ciudadano, una obligación legal y moral que se amplifica en el caso de un cargo público, de denunciar delitos y comportamientos contrarios de la ley.*
 - 3. como podrá cumplir lo establecido en los artículos 1.2 y 92.1 de nuestra Constitución ("la soberanía reside en el pueblo español" y "las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos") cuando en su acuerdo con el PNV una parte de España ha decidido sobre las competencias (en este caso de tráfico) de otra*





autonomía (en este caso Navarra) y ha acordado con ERC "una consulta a la ciudadanía de Catalunya- no a todos los españoles- para validar las medidas en que se materialicen los acuerdos a los que llegue la mesa bilateral entre el gobierno de España y el govern de Catalunya".

4. *si cuando anunció un "nuevo tiempo para España" se debe a que su gobierno pretende cambiar nuestra Constitución (y con ella nuestro sistema político y los principios básicos de nuestra democracia) de manera subrepticia, sin seguir los cauces previstos en los artículos 166 y siguientes de nuestra Carta Magna y sin que puedan opinar todos los españoles.*
 5. *si su afirmación de que "se aplicará un cordón sanitario a las ideas" y su intención de poner en marcha una estrategia nacional de lucha contra la desinformación significará un control por parte del gobierno de los medios de comunicación (puesto que el Sr. Iglesias ha manifestado que "la existencia de medios de comunicación privados ataca la libertad de expresión") y la exclusión del debate de aquellos que discrepen del gobierno.*
 6. *si su intención de derogar la LOMCE lleva implícita la eliminación de la enseñanza concertada en nuestro país (tal y como el Sr. Iglesias ha propuesto en diversas ocasiones) y la supresión de la libertad de los padres, reconocida en la Constitución y avalada por diferentes sentencias del TC, de elegir aquel modelo educativo que mejor se adapte a sus creencias y forma de vida.*
- III. *Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, presenten una moción para rechazar la actuación del Presidente del Gobierno. Un presidente del Gobierno que ha pactado con aquellos partidos que buscan romper la unidad española y acabar con la democracia y el Estado de Derecho vigentes en nuestro país.*
- IV. *Trasladar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Comisión de Peticiones del Congreso en virtud del artículo 77 de nuestra Constitución."*

Por la Alcaldía se cedió la palabra a los portavoces municipales.

Por el Grupo Municipal del PSOE, Dña. Rosa María López Moreno, toma la palabra para decir que su Grupo Municipal va a votar en contra de la moción presentada por parte del Partido Popular, ellos han presentado otra y consideran que este Gobierno es igual de legítimo que el que se consiguió en 2016, también con el apoyo del PNV y de Esquerra Republicana.

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos de Madridejos, Dña. Soraya del Álamo Terriza interviene para decir que su Grupo va a apoyar esta moción porque no le parece muy bien la situación que se ha creado, todos queremos el bien para Madridejos y para España.

No habiendo más intervenciones el Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta de NUEVE (9) votos a favor - OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos); ninguna abstención y OCHO (8) VOSTROS EN CONTRA del GM PSOE, ACUERDA**

ÚNICO.- *Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Madridejos, relativa a la solicitud al CONGRESO DE LOS DIPUTADOS QUE SE INTERPELE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON INDEPENDENTISTAS Y POPULISTAS Y SE RECHACE LA ACTUACIÓN DE UN PRESIDENTE QUE HA PACTADO CON AQUELLOS QUE QUIEREN ACABAR CON EL CONSENSO CONSTITUCIONAL Y LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES, según la propuesta de acuerdo transcrito.*



OCTAVO.- CONOCIMIENTO, DEBATE Y ADOPCIÓN DE ACUERDO QUE PROCEDA, EN RELACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA “POR LA CONVIVENCIA, LA UNIDAD Y EL DESBLOQUEO DE ESPAÑA”.

Por parte de la Alcaldía, se cedió la palabra a Dña. Rosa M^a López Moreno, para que procediera a dar lectura a la moción que quedó dictaminada en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Personal y Empleo celebrada el pasado 23 de enero de 2020, dando lectura a la moción, del tenor literal que sigue:

“D. Ángel Peña Nieves, como portavoz del grupo municipal socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Madridejos, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los arts. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate la siguiente,

MOCIÓN POR LA CONVIVENCIA, LA UNIDAD Y EL DESBLOQUEO DE ESPAÑA.

En el año 2019 los ciudadanos acudimos tres veces a las urnas, una de ellas, la del 10 de noviembre, en unas elecciones generales repetidas fruto del bloqueo político y que nuevamente ganó el Partido Socialista.

En esta última ocasión los ciudadanos dijeron a todos los partidos una consigna al unísono: “No queremos terceras elecciones, pónganse de acuerdo”.

Cogiendo ese sentir ciudadano el candidato ganador de las elecciones y propuesto por S.M el Rey, Pedro Sánchez, llegó a un acuerdo de gobierno con Unidas Podemos, solicitando reiteradamente al Partido Popular y Ciudadanos su abstención patriótica en favor de la gobernabilidad del país, dada la imposibilidad de llegar a un acuerdo con ellos.

Esta propuesta contaba con un precedente claro, legítimo e incluso aplaudido por quien en la actualidad es el jefe de la oposición, Pablo Casado, cuando en el año 2016 pidió al PSOE una abstención patriótica en favor del candidato del PP, Mariano Rajoy. Dada la urgencia y el bloqueo que vivía el país el PSOE cumplió con España y se abstuvo, lamentablemente no ha sido así esta vez, cuando le tocaba devolver el gesto al PP.

En cualquier caso, hoy hay un nuevo gobierno que ha superado el bloqueo político, lo cual es motivo de esperanza para nuestro municipio y para toda España, pues llevamos mucho tiempo sin poder hacer frente a algunos retos que necesitan del empuje y coordinación del Gobierno de España.

Hablamos de cuestiones medulares para la gestión municipal como puede ser la reforma de la financiación local, tras años en los que la Ley 27/2013 (Ley Montoro) ha supuesto una losa para la inversión en buenos servicios municipales como los que merecen nuestros vecinos, hablamos de desarrollar planes de incentivos para las zonas o, simplemente, de tener un gobierno estable que afronte la negociación de la PAC.

Hoy tenemos un nuevo gobierno legítimo, constitucional, que merece todo el respeto, pues ha sido votado por los vecinos ciudadanos y propuesto por Su Majestad el Rey Felipe VI. Como representantes municipales debemos guardar todo el respeto institucional a este nuevo gobierno, independientemente de nuestra ideología.



Respeto que lamentablemente no han tenido ni el PP ni VOX, que han fomentado una campaña de acoso a diputados que votaron a favor de este nuevo gobierno legítimo, llegando al extremo de que algunos diputados han recibido protección policial por haber ejercido libremente su derecho al voto.

En nuestra misión no debe estar el fomento de la división y el odio entre ciudadanos. Esta actitud entorpece la convivencia y la vida democrática de nuestro municipio y estimula actitudes que felizmente este país dejó atrás hace mucho tiempo.

España es tan grande como los más de 46 millones de españoles que piden a todos sus representantes públicos que demos lo mejor de nosotros mismos por mejorar sus condiciones de vida. Esta moción va destinada a su mejora, en una España unida y en torno a la buena convivencia, y a los principios y valores que nos unen, definidos a lo largo y ancho de la Constitución Española de 1978.

Es por ello que este grupo municipal socialista de Madridejos a fin de mejorar el clima de convivencia de España, presenta, para ser debatidas y en su caso aprobadas, las siguientes propuestas:

- 1. Declarar el compromiso de la corporación municipal de Madridejos en la defensa de la Constitución Española y la igualdad entre todos los españoles.*
- 2. Celebrar el desbloqueo de la gobernabilidad en España, con un nuevo gobierno surgido de la voluntad libremente expresada por los españoles en las urnas, para afrontar los problemas sociales de la ciudadanía y, entre otros, la financiación de las entidades locales o de los servicios públicos que los afectan.*
- 3. Solicitar al nuevo Gobierno de España la puesta en marcha de medidas en beneficio de Madridejos, como el impulso a zonas rurales y la reforma de la financiación local."*

Por la Alcaldía se cedió la palabra a los portavoces municipales.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco López Arenas interviene para decir querer aclarar que no son solo el Partido Popular, Vox o Ciudadanos y sus votantes, los que están preocupados por las condiciones del pacto y la situación que tenemos, sino que también las asociaciones de empresarios han manifestado su preocupación, CEOE, CEPYME, ATA, la abogacía del Estado, y el Consejo General del Poder Judicial, Guardia Civil y miembros reconocidos del PSOE como José Rodríguez de la Borbolla, Joaquín Leguina, Paco Vázquez, etc., que han firmado un manifiesto mostrando su disconformidad con este pacto, así como otros muy cercanos al PSOE como Miguel Ángel Revilla, Presidente de Cantabria o Ana Oramas de Coalición Canaria, que en la misma línea, tras conocer parte del pacto, negaron su apoyo al Gobierno. Continúa diciendo el Sr. López Arenas que también muchísimos madridejenses y amigos cercanos, han transmitido a cualquiera de los que están allí su preocupación. Dice que el voto de su Grupo va a ser en contra, por su compromiso con la legalidad y la Constitución como marco legal que, durante más de cuarenta años ha servido para tener estabilidad y progreso en España, es por ello que no comparten lo expuesto en la moción y por eso su voto será en contra.

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos de Madridejos, Dña. Soraya del Álamo Terriza interviene para decir que ambas mociones, la anterior y ésta, son compatibles y el sentido de su voto va a ser a favor.

No habiendo más intervenciones el Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta de NUEVE (9) votos a favor - OCHO (8) del GM de PSOE y UNO (1) GM C's de Madridejos; ninguna abstención y OCHO (8) VOSTROS EN CONTRA del GM PP, ACUERDA**



ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Madridejos, relativa **POR LA CONVIVENCIA, LA UNIDAD Y EL DESBLOQUEO DE ESPAÑA, según la propuesta de acuerdo transcrito.**

2º.- DACIÓN DE CUENTAS E INFORMES.

2.1.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que desea informar a la toda la Corporación de que después de aprobar el Pleno la cesión a GEACAM de espacios públicos para la realización de sus actividades, se ha recibido la aceptación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en breve se formalizará el acuerdo con GEACAM para una de las viviendas que tenemos en la antigua “Casa de los Maestros”, donde tienen sus vehículos. El objetivo es conseguir tener aquí una unidad permanente de prevención de incendios en nuestro medio natural.

Prosigue el Sr. Alcalde informando de la recepción de un escrito de una vecina del municipio, en el que pide debatir sobre unos aspectos, se la ha contestado con fecha de hoy desestimando que se pueda hablar aquí de estos temas, puesto que no cumplen con los requisitos regulados en la normativa vigente, no son temas de ninguno de los puntos del Orden del Día del Pleno.

Los citados expedientes y documentación que en ellos se contienen, se encuentran a disposición de los/as Sres/as. Concejales/as.

3º.- PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO. - Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.

Se deja constancia de que se ha hecho entrega a los portavoces de los grupos municipales del extracto de decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último pleno, relativas a:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre padrones, liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando o desestimando el pago de facturas.
- Resoluciones varias aprobando licencias de actividad y cambios de titularidad de licencias de actividad.
- Resoluciones sobre acuerdos de compromiso de voluntariado social sobre programas varios.



- Resoluciones sobre tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

Igualmente, Decretos:

- **Decreto 12/11/2019:** Resolviendo contratar a un trabajador, mediante contrato de interinidad a jornada completa desde el 12 de noviembre de 2019 a fin de que cubra la baja que por IT ha causado otra trabajadora, en la categoría de peón.
- **Decreto 19/11/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora el 19 de noviembre de 2019 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa, en la categoría del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto 19/11/2019:** Resolviendo contratar a un trabajador, desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 2 de enero de 2020, mediante contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa, como Ayudante de sepulturero.
- **Decreto 20/11/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora en la categoría de Auxiliar Administrativo, mediante contrato de obra o servicio, a tiempo parcial, con una jornada de 20 horas semanales, para llevar a cabo el Programa Local de Integración Social del Ayuntamiento de Madridejos para el ejercicio 2019, desde el 20 de noviembre de 2019 al 19 de febrero de 2020.
- **Decreto 21/11/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora, mediante contrato de interinidad a jornada completa, del 21 de noviembre de 2019 en la categoría de Auxiliar de Enfermería, a fin de que sustituya a otra trabajadora durante su IT, que a su vez terminaría cuando finalice la IT de otra trabajadora, la cual ha sido la causa de la contratación de dos trabajadoras.
- **Decreto 21/11/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora mediante contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial con una jornada de 25 horas semanales el día 22 de noviembre de 2019, en la categoría de Educadora Infantil.
- **Decreto 25/11/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora, del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2019, mediante contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial, con una jornada de 22 horas semanales en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto ordinario como extraordinario.
- **Decreto 27/11/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora, desde el 27 de noviembre de 2019 hasta la finalización de la baja de IT, de otra trabajadora, mediante contrato de intensidad a jornada completa, en la categoría de limpiadora.
- **Decreto 27/11/2019:** Resolviendo modificar el contrato a un trabajador, en cuanto a su jornada laboral se refiere, ampliándose la misma pasando a realizar desde el 27 de noviembre de 2019 una jornada semanal de 12 horas semanales.
- **Decreto 28/11/2019:** Resolviendo modificar el contrato de una trabajadora, en cuanto a su jornada laboral se refiere, ampliándose la misma, pasando a realizar desde el 2 de diciembre de 2019 una jornada semanal de 20 horas y 15 minutos.
Resolviendo modificar el contrato de una trabajadora, en cuanto a su jornada laboral se refiere, reduciéndose la misma, pasando a realizar desde el 2 de diciembre de 2019 una jornada semanal de 9 horas.
- **Decreto 29/11/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 2019, mediante contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial, con una jornada de 31 horas y 40 minutos semanales en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto ordinario como extraordinario.
- **Decreto 29/11/2019:** Resolviendo aprobar el líquido de la nómina del personal de este Ayuntamiento que incluye las retribuciones básicas y complementarias del mes de noviembre de 2019.
- **Decreto 29/11/2019:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación por la realización de servicio en turno de sábado o domingo durante el mes de julio de 2019, con el fin de que se incluya en la nómina del mes de noviembre de 2019.





- **Decreto 29/11/2019:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación que corresponde por los servicios extraordinarios prestados en el mes de julio-2019, con el fin de que se incluya en la nómina de noviembre de 2019.
- **Decreto 02/12/2019:** Resolviendo contratar a tres trabajadores/as en la categoría de Peón, mediante contrato de obra o servicio, a tiempo parcial, con una jornada de 20 horas semanales, para llevar a cabo el Programa Local de Integración Social del Ayuntamiento de Madridejos para el ejercicio 2019, desde el 2 de diciembre de 2019 al 1 de marzo de 2020.
- **Decreto 04/12/2019:** Resolviendo aprobar el Pliego de condiciones que regula la contratación de una operación de tesorería por importe de 1.390.000€.
- **Decreto 05/12/2019:** Resolviendo modificar el contrato de una trabajadora, en cuanto a su jornada laboral se refiere, ampliándose la misma, pasando a realizar desde el 5 de diciembre de 2019 hasta el 10 de enero de 2020 una jornada semanal de 28 horas semanales.
- **Decreto 05/12/2019:** Resolviendo contratar a dos trabajadores.
Un trabajador en la categoría de Auxiliar Administrativo, mediante un contrato de obra o servicio, a tiempo parcial, con una jornada de 20 horas semanales, para llevar a cabo el Programa Local de Integración Social del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 desde 6 de diciembre de 2019 al 5 de marzo de 2020.
Un trabajador en la categoría de Auxiliar Administrativo, mediante un contrato de obra o servicio, a tiempo parcial, con una jornada de 20 horas semanales, para llevar a cabo el Programa Local de Integración Social del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 desde 9 de diciembre de 2019 al 8 de marzo de 2020.
- **Decreto 09/12/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora, desde el 9 de diciembre de 2019 al 8 de marzo de 2020 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial con una hornada de 20 horas semanales, en la categoría de limpiadora.
- **Decreto 10/12/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora, del 10 de diciembre de 2019 al 9 de marzo de 2020 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto 10/12/2019:** Resolviendo ampliar el plazo de recolección de setas en M:U:P: nº 9 Sierra de Madridejos hasta el 22 de diciembre de 2019, extendiendo las autorizaciones concedidas hasta la fecha referida.
- **Decreto 11/12/2019:** Resolviendo modificar el contrato de una trabajadora, en cuanto a su jornada laboral, ampliándose la misma, pasando a realizar desde el 11 de diciembre de 2019, hasta la finalización de su contrato, una jornada de 35 horas semanales.
- **Decreto 12/12/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora, los días 12 y 13 de diciembre de 2019, mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo completo, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto ordinario como extraordinario.
- **Decreto 13/12/2019:** Resolución del recurso de reposición presentado contra el decreto de alcaldía de 3 de septiembre de 2019, siendo resolución desestimatoria, sobre nombramiento de personal laboral fijo como resolución finalizadora de la convocatoria del expediente 1326/2019.
- **Decreto 16/12/2019:** Contratación trabajadora, desde 16 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, en la categoría de limpiadora, mediante contrato eventual por circunstancias de la producción.
- **Decreto 16/12/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa del 17 de diciembre de 2019 al 16 de marzo de 2020, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto 17/12/2019:** Resolviendo Aprobar el expediente de modificación de créditos por ingresos nº 3/2019, de presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito por ingresos.
- **Decreto 18/12/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora mediante contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial con una jornada de 25 horas semanales del 22 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2020, en la categoría Educadora Infantil.
- **Decreto 19/12/2019:** Resolviendo contratar a tres trabajadoras.

FECHA DE FIRMA: 20/05/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878A86D3678357A6A1977468FCDS858583

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - <https://sede.madridejos.es> - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C2F4463667ED41DA47B1





Contratar a una trabajadora desde el 20 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa, en la categoría del Servicio de Ayuda a Domicilio, para cubrir la libranza de dos trabajadoras.

Contratar a una trabajadora, desde el 20 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, para cubrir la libranza de otra trabajadora.

Contratar a una trabajadora, desde el 19 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada parcial, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio (encargándose los días 4, 5 y 6 de enero del servicio extraordinario de ayuda a domicilio), para cubrir la libranza de tres trabajadoras.

- **Decreto 19/12/2019:** Resolviendo contratar a dos trabajadoras.
Contratar a una trabajadora mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa del 19 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
Contratar a una trabajadora mediante contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa de 23 de diciembre de 2019 al 13 de enero de 2020, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto 20/12/2019:** Resolviendo contratar a un trabajador, desde el 26 de diciembre de 2019 al 8 de marzo de 2020 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa, en la categoría de peón.
- **Decreto 23/12/2019:** Resolviendo aprobar el pago líquido de nómina del personal al servicio de este Ayuntamiento que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes a distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios, del personal funcionario, del personal laboral y, de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial, del mes de extra-diciembre de 2019.
- **Decreto 23/12/2019:** Resolviendo conceder a una trabajadora el disfrute del permiso de maternidad por una duración de dieciséis semanas, cuyo cómputo se inicia el día 08 de diciembre de 2019 y finaliza el 28 de marzo del 2020.
- **Decreto 23/12/2019:** Resolviendo contratar a una trabajadora como monitora de tiempo libre desde el 23 de diciembre del 2019 hasta el 3 de enero del 2020, mediante contrato de obra o servicio a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales, en la categoría de Monitor.
- **Decreto 26/12/2019:** Resolviendo sustituir al Oficial-Jefe en funciones de la Policía Local de Madridejos, desde el día 26 de diciembre de 2019 hasta el día 3 de enero de 2020.
- **Decreto 27/12/2019:** Estimar la petición, con fecha 27 de diciembre de 2019, dando acceso al expediente nº 2194/2019 GD URBA que se tramita en este Ayuntamiento del proyecto de reparcelación de unidad de actuación nº 21 del POM de Madridejos.
- **Decreto 30/12/2019:** Resolviendo abonar a los empleados de este Ayuntamiento las cantidades por la realización de horas extraordinarias fuera de su jornada de trabajo, en las dependencias de la Policía Local, patronato de cultura, Informática, personal de servicios múltiples etc.
- **Decreto 30/12/2019:** Resolviendo proceder al pago de las gratificaciones que se indica por la realización de servicio en turno de sábado a domingo durante el mes de agosto de 2019, con el fin de que se incluya en la nómina del mes de diciembre de 2019.
- **Decreto 30/12/2019:** Resolviendo aprobar presupuesto prorrogado municipal del Ayuntamiento de Madridejos para el ejercicio 2020, que tendrá las atribuciones detalladas.
- **Decreto 09/01/2020:** Resolviendo desestimar solicitudes presentadas para participar en el proceso de selección de la convocatoria para proveer, una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, grupo C, subgrupo C1.
- **Decreto 14/01/2020:** Resolviendo Contratar a una trabajadora mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial, del día 15 de enero al 31 de enero de 2020, con una jornada laboral de 28 horas y 20 minutos semanales, en la categoría de Educadora Infantil.
- **Decreto 14/01/2020:** Resolviendo contratar a una trabajadora desde el 14 de enero de 2020 mediante contrato de interinidad a tiempo parcial con una jornada de 25 horas semanales, en la categoría de limpiadora.

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
20/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878A86D367837A6A1977468FCD585583

PUJETO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - <https://sede.madridejos.es> - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C2E4463667ED41DA47B1





- **Decreto 14/01/2020:** Resolviendo concesión complemento productividad funcionarios plantilla policía local y abono nómina del mes de enero de 2020.
- **Decreto 16/01/2020:** Resolviendo contratar a una trabajadora desde el 16 de Enero de 2020 al 15 de abril de 2020 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa, en la categoría del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto 16/01/2020:** Resolviendo autorizar la realización de hogueras en la vía pública a los peticionarios y ubicaciones relacionadas con motivo de la festividad de San Antón.
- **Decreto 17/01/2020:** Resolviendo delegar en la 2ª Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la alcaldía durante el periodo comprendido del día 21 al 24 de Enero de 2020.

Se recuerda a los Sres. Portavoces que los documentos entregados tienen carácter meramente informativo, careciendo de cualquier relevancia jurídica, por lo que ante cualquier contradicción o error en el mismo prevalecerá en todo momento el texto original del Decreto. Igualmente se les informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 ROF, los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Los/as concejales/as se dan por enterados/as.

SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentan.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. López Arenas y pregunta por una solicitud que presentaron el día 8 de enero, en la que solicitaban el cumplimiento con la accesibilidad del paso de peatones de la Avda. de Europa, por la zona cercana al Mercadona nuevo, frente al Telepizza; dice que esas empresas cumplen rigurosamente con la Ley de Accesibilidad, hacen unas inversiones importantísimas para ser accesibles y el paso de peatones que corresponde al Ayuntamiento, no lo es. Ruega se hagan las obras necesarias para hacer el mismo accesible.

Pregunta también el Sr. López Arenas en relación con las acciones que se están tomando en relación al cumplimiento de la Ordenanza Nº 7, de Regulación Municipal sobre Convivencia, ya que están viendo desde hace tiempo, y en el Pleno ha pedido que se actúe, los problemas que viene habiendo en la Avda. de Europa, en confluencia con la calle Rosalía de Castro. Dice que les consta que hay escritos de vecinos y de comercios, solicitando que se actúe. La Ordenanza dice en su art. 13 "Quedan prohibidas las actuaciones que perturben la pacífica convivencia y vulneren las normas más elementales de urbanidad y civismo, en especial durante la noche". Los problemas de que hay ahí, son de sobra conocidos por todos, se vienen extendiendo desde hace varios años, este punto de la ordenanza no se está cumpliendo y afecta al descanso de personas, algunas con niños pequeños, comercios, etc., que están sufriendo un verdadero calvario, por lo que pedimos se nos informe sobre las medidas tomadas y que no han funcionado, y qué medidas se piensan tomar de aquí en adelante para solventar la situación.

El Sr. Contreras Nieves, responde que con respecto a la Ordenanza Nº 7 y la Avda. de Europa, en cuanto a la suciedad, hay un operativo que funciona todas las noches y a primera hora de la mañana está funcionando;





con respecto a las quejas, hay una queja reiterada, habiendo otra zona de Madridejos con más quejas, siendo ésta la de al lado del Paseo del Cristo. Se están tomando distintas medidas como son medidas policiales, tanto en la Avda. de Europa como en el Paseo del Cristo, se han puesto sanciones, se sigue actuando sobre las mismas y si se incumple la Ordenanza habrá que llegar a otros extremos. Con respecto a la limpieza de la Avda. de Europa, tanto la Concejala de Seguridad como el Concejal de Obras y Servicios, saben que hay un operativo que recoge y limpia la zona. Con respecto a los locales se está siendo bastante escrupuloso con respecto al cumplimiento de las ordenanzas. A veces hay personas que están en un coche, reunidos en torno a él, ya sin local, y la Policía Local y la Guardia Civil van, les llaman la atención y se ha sancionado a bastantes personas. Dice que seguirán insistiendo en ese ámbito.

La Sra. López Moreno dice que las quejas y las llamadas con relación a la Avda. de Europa, no son de diferentes personas. Cuando en el local el sábado por la noche hay una fiesta, el domingo a primera hora de la mañana, una persona que hay contratada va a limpiar la zona, no la parte de Cuevas, que la limpian ellos, sino el resto. Cada vez que llaman a la Policía Local por algún tema de ruido, es que hay algún coche con música, la Policía acude. También la Policía Local en coordinación con la Guardia Civil, han pasado a la discoteca, han hecho inspecciones, si han tenido que sancionar han sancionado, y tanto Guardia Civil como Policía Local han hecho un trabajo conjunto, y se va a seguir haciendo por el bien de la convivencia y para que la gente pueda descansar. Apunta también la Sra. Concejala de Seguridad que hay otros sitios de los que hay más llamadas por el ruido que se está ocasionando a los vecinos, también está yendo la Policía y sancionando cuando tienen que sancionar.

Toma de nuevo la palabra D. Francisco y dice que hay contradicción en lo que ha dicho la Sra. Concejala, ya que si la por un lado la Policía y Guardia Civil van cuando llaman, es porque hay quejas, a lo que responde Dña. Rosa María que sí hay queja, pero es la misma queja de una sola persona.

El Sr. López Arenas dice que hay que tomar medidas en la zona de la Avda. de Europa con respecto a los ruidos, y la limpieza de la zona.

Interviene la Sra. del Álamo Terriza y dice que se trata de ayudarnos entre todos, y que la convivencia no depende solamente del Ayuntamiento, se están tomando medidas, se está haciendo limpieza tal y como ya se ha dicho, aunque no es fácil.

La Sra. López Moreno dice que, a raíz de las quejas del ruido y la suciedad, se acordó que se pondría a una persona para que realizase la limpieza en la parte que no es de la discoteca y con respecto a los ruidos de fuera también se están tomando medidas.

Pregunta el Sr. López Arenas si realmente no hay un escrito firmado por varios vecinos de la zona, quejándose de todo esto.

Responde la Sra. del Álamo que hay un escrito de vecinos de la Avenida de Europa, de cuando ella no estaba todavía, pero se le hizo llegar. En él se tratan varios asuntos de la Avda. de Europa, solicitando mejoras, pero no es de quejas relacionadas con todo esto.

Responde el Sr. Alcalde que en otra legislatura presentaron un escrito firmado por vecinos de la Avda. de Europa, en el que se solicitaban mejoras, pero no tenía nada que ver con esto.

Toma la palabra la Sra. Rodríguez Cañadilla, dice tener una pregunta para la Concejala Delegada de Cultura, pero primero quiere agradecerle cómo de manera periódica les informa sobre las actuaciones llevadas a cabo en su área, y pregunta en qué situación se encuentran los pagos de los premios de la Cabalgata de Reyes 2019, y en qué situación se encontraban en el momento de la celebración de la Cabalgata de este año.





Responde la Sra. Camuñas Gómez y dice que en el Ayuntamiento cuando ella comenzó había pagos que estaban retrasados, si bien es cierto que cuando ha ido viendo la situación, ha ido hablando con las asociaciones y cuando le han dicho que les faltaba algún pago, se lo ha comunicado a intervención para ver lo que había pasado. Los premios de la Cabalgata 2019 estaban todos pagados antes de la Cabalgata de 2020. Dice el Sr. Contreras que hay dos pagos distintos, por una parte el premio y por otra la subvención.

La Sra. Rodríguez Cañadilla dice que se ha abierto la participación, aparte de las AMPAS, y Asociaciones Culturales, a más colectivos municipales, pero año tras año se van reduciendo los premios, ruega que se mejoren los premios y se agilicen los pagos, porque estos grupos no pueden estar tanto tiempo esperando a recibir un dinero. Dice que agradecer el esfuerzo de las AMPAS y de la PEÑA EL PRADO, siendo necesario cuidarlo, apostar más porque continúen participando.

La Sra. Concejala de Cultura dice que tal y como ha visto este año la Cabalgata, ya tiene pensados algunos cambios a realizar para el año que viene, entre ellos las mejoras propuestas y algunas más, tiene pensado también mantener una reunión con vosotros, dice dirigiéndose a D^a Gema, para comentároslos, y después otra con las AMPAS y los que participan en la Cabalgata, para hablarles de todas esas novedades.

Continúa la Sra. Rodríguez Cañadilla con otro ruego en relación a las Bases del Carnaval 2020, dada la escasa participación que ha habido últimamente, piensa que es por lo escasos que son los premios y eso es lo que al final mueve a los grupos y comparsas, por lo que proponen establecer categorías de comparsas y categorías de carrozas, estableciendo por ejemplo seis premios y una mención local, además dice que consideran muy importante el incentivar la participación de grupos con ayudas para el desplazamiento, o subvención simplemente por participar, siempre y cuando se reúnan unos requisitos mínimos que se pueden establecer en las bases.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Cultura y dice que este año se aumentarán algo los premios, pero el problema que tiene el carnaval es por un lado la fecha, en la que hay a la vez más concursos, concretamente Quintanar que lo celebra el mismo día que nosotros. Con respecto a los premios, en comparación con otras poblaciones son bajos, y se van a intentar subir.

Continua la Sra. Rodríguez Cañadilla, esta vez con el ruego de la actualización de la página web de turismo del Ayuntamiento, algún enlace no funciona, como el de artesanía y turismo, el apartado de alojamientos y restaurantes está vacío, el horario de información al público del Punto de Información Turística tampoco es correcto. Dice que estos datos son muy importantes, más cuando Madridejos en la presente edición de FITUR ha estado presente, lo cual les alegra, pero han echado en falta el que el Ayuntamiento no haya ido de la mano de nuestras empresas agroalimentarias, de nuestros alojamientos, de nuestro folklore o de nuestra artesanía.

Responde la Sra. Nieves Moreno, Concejala Delegada de Turismo y dice que, en cuanto a Redes Sociales y web del Ayuntamiento, están actualizando todo y poniéndolo al día. Con respecto a FITUR, este Equipo de Gobierno es la primera vez que iba a esta feria, no sabía lo que se iba a encontrar, aunque había unas bases y se han ceñido a ellas. Tenían muy poco tiempo de exposición y tenían que dar dos temas muy concretos, habiendo elegido las Sierras de Madridejos y el Museo de Azafrán. Para ello han hecho una exposición y un pequeño video donde se mostrase lo mejor que tenemos, había quince minutos para todo y este año se han cogido ideas para poder trabajar y llevar para el próximo año algo diferente. No es una muestra alimentaria donde se muestran los diferentes productos, sino que es una muestra de nuestro municipio, podemos incluir nuestros productos, pero no es una venta de productos. Para el año que viene dice que se reunirán con todos los que estén interesados en este proyecto y se podrá llevar algo diferente, pero según las bases que publiquen.





La Sra. Rodríguez Cañadilla insiste en que se puede aprovechar más FITUR, porque en el año 2011 el Ayuntamiento fue a FITUR con un vídeo del Museo de Azafrán, y fue acompañado de una ruta particular que se llamaba “Entre harinas y aceites” y llevaba consigo empresas también particulares, es el momento para explotar esos quince minutos al máximo posible.

Hace un último ruego D^a Gema Rodríguez, al Sr. Concejal Delegado de Festejos, y es el de solicitar el día 20 de enero, festividad de San Sebastián, como Fiesta de Interés Regional, porque piensan que es una festividad local que reúne los requisitos para aspirar a dicha declaración, porque su solicitud está abierta todo el año y no está sujeta a plazos, porque reúne tradición popular, historia, contando con trascendencia social y en los medios de comunicación, etc., por todo ello ruegan no lo dejen pasar y tomen esta propuesta que formulan porque es algo que engrandecerá nuestras fiestas y nuestro municipio.

Responde el Sr. Peña Nieves diciendo que en el Programa Electoral contemplaban realizarlo y si están todos de acuerdo se van a poner a trabajar en ello.

Interviene la Sra. Camuñas García y dice que en Madridejos, tal y como todos saben, desde primeros de diciembre tenemos un Mercadona más amplio y con más variedad de productos y servicios, lo que hace que a los clientes que ya tenía, se le sumen otros muchos, lo que ha dado mucha vida a una zona de Madridejos que antes no la tenía, en detrimento de otras zonas, ya que los clientes que vienen de otras localidades a Mercadona, ya no tienen que pasar por el centro por lo que los comercios se están viendo afectados. Pregunta la Sra. Camuñas si se va a tomar alguna medida por parte del Ayuntamiento para intentar atraer clientes de otras poblaciones al centro de nuestro pueblo.

Responde la Sra. del Álamo Terriza diciendo que evidentemente, Mercadona está en una zona que hace que la gente no pase al centro del pueblo, y lo que hay que hacer es trabajar juntos y hacer el primer plan para el comercio, con una serie de actividades para activar las diferentes zonas, porque es tan importante el centro como el resto del municipio.

Pregunta la Sra. Camuñas García sobre si hay algún borrador de ese plan o es solamente una idea, a lo que responde la Sra. del Álamo que no hay borrador, es una idea que hay que desarrollar, trabajamos siempre con la junta del comercio, y hay que ver qué acciones se pueden llevar a cabo, cuáles están funcionando en otros municipios, o incluso hacer una especie de mercado de abastos para activar más el centro.

Pide la Sra. Camuñas García que se tenga en cuenta a ASEMA, pero también a otros comercios y negocios que no están en ASEMA.

Responde la Sra. Concejala que no solamente se habla con ASEMA, sino también con el resto, se está teniendo en cuenta a todos; la situación no es fácil, hay que hacerlo muy bien para no dar pasos en falso.

La Sra. Camuñas García insiste en que dese hace tiempo se sabía que Mercadona salía a las afueras y debería haberse hecho algo.

D^a Soraya dice que también ellos podrían haber planteado determinadas cuestiones, todos lo sabían, desde el Ayuntamiento siempre se puede hacer algo más, pero cada uno de nosotros tenemos que reforzarnos, no solamente es el Mercadona, son muchos factores los que están afectando al comercio.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que, con respecto a lo hablado en el anterior Pleno, sobre el aparcamiento en la Avda. Reina Sofia, se ha encargado un estudio y salen las mismas plazas que hay, 34 plazas, porque habría que dejar una acera sin poder aparcar, por lo que no se ganaría nada.





Toma la palabra el Sr. de la Llave Rodriguez y hace un ruego al Sr. Concejal de Agricultura y es la necesidad de que tomase como prioridad el arreglo en la entrada y salida del puente del Carril de Pozo Damián puesto que está en un estado lamentable, y también que estudiase la posibilidad de asfaltar el tramo del puente hasta la Avda. de Europa, con el fin de evitar el deterioro del camino cada vez que llueve, por la caída del agua del puente, el barro y la tierra que desprende a la avenida y que resulta tan desagradable a los vecinos que pasan por ahí, y sobre todo el gasto que conlleva cada vez que hay que arreglarlo. En segundo lugar, dice querer hacer otro ruego con relación a los pinos del Camino de las Sierras, en los que hay bastantes nidos de procesionaria, y consideran que sería conveniente hacer un tratamiento antes de que la oruga de la procesionaria bajase al suelo.

Responde el Sr. Ortega Cepeda y dice que está completamente de acuerdo con lo dicho por el Sr. de la Llave y que ambas cuestiones las tendrán en cuenta.

Por su parte el Sr. López Arenas y dice que el asfaltado comentado por el Sr. de la Llave, a medio plazo sería rentable y podría suponer un ahorro porque, si cada vez que llueve se va creando un problema que luego hay que arreglar con las máquinas, realizando un asfaltado, aunque cueste, se mantendría la solución en el tiempo.

El Sr. Concejal de Agricultura, dice que lo van a estudiar para darle solución.

Sin más preguntas y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vº Bº El Alcalde-Presidente
D. José Antonio Contreras Nieves

El Secretario.
Fdo. Víctor Manuel Gómez López.

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

